

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El objetivo de las notas a los estados financieros es proveer información complementaria acerca de las cuentas que determinan la posición financiera, cambios y resultados, la misma necesaria para la toma de decisiones.

La presentación de la información financiera en este esquema será periódica, entendiéndose como período, el cierre trimestral de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

Nota N° 1 CONSTITUCION Y ACTIVIDAD ECONOMICA

YPFB Andina S.A. (antes Empresa Petrolera Andina S.A.), inició sus operaciones el 10 de abril de 1997 como culminación del proceso de capitalización de un segmento del negocio de exploración y producción de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ("YPFB"), bajo el marco de la Ley N° 1544 del 21 de marzo de 1994 ("Ley de Capitalización").

La Sociedad tiene por objeto realizar actividades petroleras en el Estado Plurinacional de Bolivia, en especial las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos naturales de conformidad con disposiciones legales y sus reglamentos aplicables.

Posteriormente, en el marco del proceso de nacionalización, se dictó el Decreto Supremo N° 29486 que permitió que Repsol YPF Bolivia S.A., (actualmente Repsol Bolivia S.A.), en fecha 30 de abril de 2008, transfiera a favor de YPFB un total de 145.162 acciones de la Empresa Petrolera Andina S.A., (actualmente YPFB Andina S.A.) asumiendo YPFB la mayoría accionaria.

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas, efectuada en fecha 19 de mayo y su continuidad de fecha 5 de junio de 2008; los Accionistas aprobaron el cambio de la denominación de la Sociedad a "YPFB Andina S.A."

En cumplimiento al mandato de la Ley de la Empresa Pública N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, YPFB adquirió de Repsol Bolivia S.A en fecha 4 de agosto de 2014, una participación accionaria adicional de 79.557 acciones, que le permitió alcanzar el 51% de la participación accionaria en YPFB Andina S.A., quedando la composición accionaria de la siguiente manera:

Accionista	Número de acciones	Porcentaje
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos	6.854.156	51,00%
Repsol Bolivia S.A.	6.495.361	48,33%
Accionistas minoritarios	90.003	0,67%
Total	13.439.520	100,00%

Nota N° 2 NATURALEZA Y PRACTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

1) Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas

Los presentes estados financieros al 31 de marzo de 2022 y 2021, han sido preparados de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en Bolivia y con los criterios de valuación y exposición mencionados en la Nota 6 siguiente. De acuerdo con la Resolución CTNAC N° 01/2012 emitida el 7 de noviembre de 2012, por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC), únicamente en ausencia de pronunciamientos técnicos específicos en el país, se recomienda la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

2) Ejercicio contable

De acuerdo con la Ley N° 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, la fecha de cierre de gestión para este tipo de empresas es el 31 de marzo de cada año. Los resultados incluidos en los presentes estados financieros, se han elaborado por el período de doce meses comprendido entre el 1° de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

3) Consideración de los efectos de la Inflación

Hasta el 10 de diciembre de 2020, los estados financieros fueron preparados en términos de moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación, siguiendo los lineamientos establecidos en la Norma de Contabilidad N° 3 revisada y la Resolución CTNAC N° 01/2008 del 11 de enero de 2008 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores y/o Contadores Públicos Autorizados de Bolivia que resuelve la reposición del ajuste por inflación de estados financieros, determinando que a partir del 1° de enero de 2008, cualquiera sea el tipo de actividad, se utilice la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) como índice de actualización, mientras no se cuente con un índice general de precios oficial y de emisión diaria.

Para estos efectos se ha considerado el valor de la UFV del 10 de diciembre de 2020 Bs2,35998.

A partir del 11 de diciembre de 2020, el Consejo Técnico Nacional de Contabilidad y Auditoría de Colegio de Auditores de Bolivia, mediante la Resolución CTNAC N° 03/2020, resuelve suspender el ajuste integral por inflación de estados financieros, de acuerdo con la Norma de Contabilidad No 3 (NC 3) "Estados Financieros a Moneda Constante" (Revisada y Modificada en septiembre de 2007). Para reiniciar la reexpresión monetaria el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del CAUB necesariamente deberá pronunciarse, de acuerdo a lo establecido en la NC 3. Dicha Resolución tendrá vigencia a partir del 11 de diciembre de 2020 y no se permite su aplicación anticipada.

4) Integración de la participación en Contratos de Riesgo Compartido, Operación y Servicios Petroleros para la Exploración y Explc

La participación de YPFB Andina S.A. en las operaciones de los Contratos de Riesgo Compartido Contratos de Operación y Contratos de Servicios Petroleros, han sido incorporadas en los estados financieros intermedios de la siguiente forma:

-Bloques San Alberto y San Antonio: Mensualmente, a través de la consolidación proporcional línea por línea en las cuentas de inversiones y resultados,

YPFB Andina S.A

de la participación correspondiente a YPFB Andina S.A., la cual surge de las rendiciones mensuales preparadas por el Operador, luego de proceder a su adecuación a los criterios contables utilizados por la Sociedad.

Anualmente, a través de la consolidación línea por línea en las cuentas de balance y resultados, de la participación correspondiente a YPFB Andina S.A., la cual surge de los estados financieros auditados de dichos Bloques, luego de proceder con su adecuación a los criterios contables utilizados por la Sociedad.

-Bloque Monteagudo: Mensualmente, a través de la consolidación proporcional línea por línea de la participación correspondiente a YPFB Andina S.A. que surge de las rendiciones mensuales de inversiones y gastos preparadas por el Socio Operador, luego de proceder con su adecuación a los criterios contables utilizados por la Sociedad.

-Planta de Compresión de Gas de Río Grande: Mensualmente, a través de la consolidación proporcional línea por línea de la información financiera mensual preparada por el Administrador en base al porcentaje de participación de YPFB Andina S.A.

-Ducto de 12": Mensualmente a través de la consolidación proporcional línea por línea de la información financiera preparada por el Socio Administrador en base al porcentaje de participación de YPFB Andina S.A.

-Área Carohuaicho 8B: Mensualmente, a través del registro de la integridad de las actividades del área, mismas que son tratadas mediante un proceso automático de reparto a socios (cutback) del sistema contable SAP, a efectos de obtener en los estados financieros, la exposición neta a la participación de YPFB Andina S.A.

-Área Carohuaicho 8C: Mensualmente, a través de la consolidación línea por línea de la participación correspondiente a YPFB Andina S.A., que surge de las rendiciones mensuales de inversiones y gastos preparadas por el Operador, una vez realizada su correspondiente adecuación a los criterios contables utilizados por la Sociedad.

-Área Itiquazu: Mensualmente, a través de la consolidación línea por línea de la participación correspondiente a YPFB Andina S.A. que surge de las rendiciones mensuales de inversiones y gastos preparadas por el Socio Operador, una vez realizada su correspondiente adecuación a los criterios contables utilizados por la Sociedad.

5) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la Gerencia de la Sociedad realice estimaciones para la determinación de saldos de activos, pasivos y montos de ingresos y gastos, y para revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros. En caso de que ocurrieran cambios en las estimaciones o supuestos debido a variaciones en las circunstancias en las que estuvieron basadas, el efecto del cambio será incluido en la determinación de la utilidad o pérdida neta del ejercicio en que ocurra el cambio.

Las estimaciones significativas incluidas en los estados financieros son: la provisión para cuentas de cobranza dudosa, la provisión sobre las existencias, las reservas utilizadas en el cálculo de la amortización de los bienes de uso relacionados con las actividades productivas de petróleo y gas, los costos de abandono y taponamiento de pozos y restauración medioambiental, la depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo, las pérdidas por desvalorización, el cálculo del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (corriente y diferido) y las provisiones para contingencias tributarias.

6) Criterio de valuación y exposición

Los principales criterios de valuación utilizados por la Sociedad son los siguientes:

a) Saldos en moneda extranjera

Los saldos de las cuentas de activos y pasivos en moneda extranjera se convirtieron al tipo de cambio de cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes de este procedimiento son imputadas en el resultado del ejercicio. La cotización oficial del dólar estadounidense al 31 de marzo de 2022 y 2021 fue de Bs6,96.

b) Disponibilidades, créditos y deudas

Se valoraron a su valor nominal, incorporando en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, según las cláusulas específicas de cada operación.

c) Inversiones Corrientes

Se encuentran registradas a su valor nominal, incorporando en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, según las cláusulas específicas de cada operación.

d) Inversiones no corrientes

Las inversiones permanentes se encuentran registradas por el método del valor patrimonial proporcional, siguiendo el procedimiento establecido por la Norma de Contabilidad N° 7 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad de Bolivia.

Las otras inversiones no corrientes se encuentran registradas a su valor nominal, incorporando en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio, según las cláusulas específicas de cada operación.

e) Inventarios

Los inventarios de materiales, repuestos y accesorios se valúan a su costo de adquisición o incorporación ajustado por inflación hasta el 10 de diciembre de 2020, en función a la cotización de la UFV con respecto al boliviano.

El inventario de crudo y de line pack de crudo, se valúan a su costo de reposición o de producción a la fecha de cierre de cada gestión.

f) Bienes de uso

El aporte inicial de MBS3.455.000 (reexpresado al 10 de diciembre de 2020) efectuado por YPFB en el proceso de capitalización, fue incorporado a los valores fijados para dicho proceso en base al estudio de un experto independiente.

YPFB Andina S.A

El resto de los bienes han sido valuados a su costo de incorporación reexpresado por inflación hasta el 10 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo indicado en la Nota 2.3.

La Sociedad utiliza el método del esfuerzo exitoso para contabilizar las operaciones relacionadas con las actividades de exploración y producción de petróleo y gas.

-Los costos de exploración, excluidos los costos de los pozos exploratorios, se imputan a los resultados del período en que se realizan los mismos.
-Los costos de perforación de los pozos exploratorios, incluidos los pozos de prueba estratigráfica, se capitalizan hasta que se determine si existen reservas probadas que justifiquen su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, los costos de perforación mencionados se imputan a resultados. Los costos de perforación correspondientes a la intervención de los pozos productivos y a los pozos de desarrollo se capitalizan.

Al 31 de marzo de 2022 y 2021, los costos futuros estimados de abandono, taponamiento de pozos y los costos de restauración medio ambiental se registran a su valor actual neto, y forman parte del valor de origen de los bienes de uso.

La Sociedad evalúa periódicamente la recuperabilidad de sus bienes de uso tomando como unidad generadora de caja todos los ingresos generados por la Sociedad, de acuerdo con los lineamientos de la normativa local.

Los costos de ampliación o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o una extensión de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor valor de los mismos.

Los gastos de reparación, conservación y mantenimiento de carácter ordinario se imputan a resultados en el período en que se producen.

A partir del 2 de mayo de 2007, fecha efectiva en la cual entran en vigencia los Contratos de Operación, la Sociedad determina los factores para el cálculo de la amortización, la relación entre el petróleo y gas producido y las reservas de petróleo y gas, probadas y desarrolladas contractuales.

La Sociedad deprecia los pozos productores utilizando el método de unidades de producción, mediante la aplicación de la relación existente entre el petróleo y gas producido y las reservas de petróleo y gas probadas y probables desarrolladas. Los demás activos relacionados con las actividades productivas, son depreciados utilizando el método de las unidades de producción, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido y las reservas de petróleo y gas, probadas y probables estimadas por la Sociedad.

Para la depreciación del resto de los bienes de uso se utiliza el método de la línea recta, que consiste en aplicar tasas de depreciación sobre el valor de los activos determinados en función de la vida útil estimada de los mismos.

El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

g) Previsión para remediación ambiental

Los pasivos relacionados con los costos futuros de remediación, son registrados cuando la erogación es probable, y los costos pueden ser estimados razonablemente.

Otros costos ambientales, tales como mantenimiento y prevención, se registran al momento de su erogación y, de ser apropiado, se capitalizan.

h) Impuesto sobre las utilidades de las empresas.

La Sociedad determina la provisión para el impuesto corriente sobre la base de las leyes tributarias vigentes, siempre que se genere renta gravable.

De acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12, el impuesto diferido se calcula utilizando el método del pasivo, contabilizando el efecto de las diferencias temporarias que impliquen el pago de un menor o mayor impuesto sobre la renta en el año corriente, como impuesto diferido crédito o débito respectivamente, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán en el futuro y además que en ese momento se generará suficiente renta gravable.

La tasa utilizada para el cálculo de los impuestos diferidos es la establecida por las leyes tributarias vigentes. Las diferencias temporarias imponibles generan un impuesto diferido pasivo pagadero en el futuro y las diferencias temporarias deducibles generan un impuesto diferido activo a recuperar cuando se apliquen las pérdidas tributarias de la gestión y saldos de pérdidas tributarias de gestiones pasadas y se reconoce solamente hasta el importe que es probable que futuras ganancias imponibles estarán disponibles, contra las cuales el activo pueda ser utilizado. Los activos y pasivos por impuesto diferido se exponen en los estados financieros como no corrientes y se someten a revisión periódicamente.

i) Previsión para indemnizaciones

De acuerdo con la legislación vigente, el personal es beneficiario a indemnizaciones equivalentes a un sueldo por año de servicio, derecho que es adquirido una vez transcurridos tres meses en relación de dependencia. Esta previsión se constituye para todo el personal que se encuentra sujeto a este beneficio. En base a la rotación normal del personal, esta provisión es considerada no corriente.

j) Patrimonio

La Sociedad ajusta las cuentas del patrimonio actualizándolo de acuerdo a lo indicado en la Nota 2.3 anterior. Dicho ajuste, hasta el 10 de diciembre de 2020, se registraba de la siguiente manera: i) el capital social se ajustaba en la columna "Ajuste por inflación del capital", ii) la prima de emisión, la reserva legal y el ajuste global del patrimonio en la columna "Ajuste por inflación de reservas patrimoniales", y iii) los resultados acumulados se ajustaban en su misma línea.

El importe acumulado de la cuenta "Ajuste por inflación de capital" no podrá ser distribuido en efectivo; solo podrá ser aplicado a incrementos de capital. El monto acumulado de la cuenta "Ajuste de reservas patrimoniales", podrá además utilizarse para la absorción de pérdidas acumuladas. En ambos casos previo trámite legal.

k) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos corresponden a:

YPFB Andina S.A

i)Retribución del Titular devengada por los Contratos de Operación suscritos entre YPFB y la Sociedad. La retribución se compone por el costo recuperable y la utilidad determinada.

Los costos recuperables, en general, corresponden a las operaciones de exploración, evaluación, desarrollo y explotación y abandono, llevados a cabo conforme al Contrato de Operación, e incluyen entre otros, los costos de personal, servicios, materiales, impuestos, tasas, contribuciones y compensaciones (excepto el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Regalías y Participaciones e Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Beneficiarios del Exterior), diferencias de cambio, seguros, costos de administración y servicios, y la depreciación de los bienes de uso calculados en línea recta.

El valor de los hidrocarburos netos recibidos por YPFB en punto de fiscalización y luego de descontar los costos de transporte y compresión, las Regalías y Participaciones, el Impuesto Directo a los Hidrocarburos y los costos recuperables del Titular, según lo dispuesto en el Anexo D de los Contratos de Operación, se asigna el importe remanente, en concepto de utilidad, entre YPFB y el Titular, según lo dispuesto en el Anexo F de los Contratos de Operación.

ii)Incentivos a la producción de petróleo en aplicación de la Ley N° 767 del 11 de diciembre de 2015 para la promoción de la inversión en exploración y explotación hidrocarburífera en Bolivia, que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 2830 de fecha 6 de julio de 2016, en el cual establece un precio adicional para el petróleo producido (Ver Nota 17.b).

l) Resultado del ejercicio

Tal como se menciona en la nota 2.3, hasta el 10 de diciembre de 2020, la Sociedad ha determinado los resultados del ejercicio de acuerdo con lo requerido por la Norma de Contabilidad N° 3 (revisada y modificada) emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, registrando en la cuenta "Ajuste por inflación y tenencia de bienes", el resultado neto del ajuste por inflación de todos los rubros no monetarios del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias.

m) Recursos y reservas

Para la estimación de reservas y recursos de petróleo y gas, YPFB Andina S.A. utiliza los criterios establecidos por el sistema SPE-PRMS. Las reservas se presentan bajo una clasificación de reservas Probadas (P1), Probables (P2) y Posibles (P3), en el cual se considera el grado de incertidumbre o certeza razonable de acuerdo a la categoría que corresponda. La estimación de los volúmenes de reservas se toma en consideración toda la información existente y necesaria para una adecuada evaluación del cierre oficial a un periodo definido.

n) Estimación del valor recuperable

Para revisar si los activos han sufrido una pérdida por deterioro de valor, la Sociedad compara su valor en libros con su valor recuperable siempre que existan indicios de que algún activo pudiera haber sufrido un deterioro. Si el importe recuperable de un activo es inferior a su valor neto contable, el importe en libros del mismo se reduce hasta su importe recuperable, reconociendo una pérdida por deterioro de valor.

La metodología utilizada por la Sociedad en la estimación del importe recuperable de los activos es, en general, el valor en uso calculado a partir del valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados, derivados de la explotación de tales activos. Las proyecciones de flujos de caja se basan en las mejores estimaciones disponibles de ingresos, gastos e inversiones de la Sociedad. La valoración de los activos utiliza proyecciones de flujos de caja que abarcan la vida económicamente productiva de los campos de petróleo y gas. Las principales estimaciones utilizadas en los flujos de caja se describen a continuación:

i) Precios de venta de hidrocarburos y mercados. La Sociedad utiliza como precio de referencia el West Texas Intermediate (WTI) y la distribución de mercados a los que actualmente tiene demanda,

ii)Reservas, recursos y perfiles de producción. Los perfiles de producción se estiman en función de la producción de pozos existentes y de los planes de desarrollo de cada campo productivo, considerando las reservas P1, P2 y P3, y

iii) Costos de Opex y Capex, se calculan para el primer año tomando como referencia el presupuesto anual de la Sociedad y en los años siguientes de acuerdo con los planes de desarrollo de los activos.

7) Previsión para remediación ambiental

Durante el proceso de capitalización, el Gobierno de Bolivia contrató a consultoras internacionales para la realización de una auditoría ambiental, denominada Fase I. Sobre la base del referido estudio, el Estado Boliviano asignó en el balance de apertura de Andina S.A.M. un monto de MBs65.123, (reexpresado al 10 de diciembre de 2020) para llevar a cabo acciones de remediación ambiental determinada en dicho estudio.

Tal como estableció el Contrato de Suscripción de Acciones ("el Contrato") firmado por la Sociedad en fecha 10 de abril de 1997, se realizó un exhaustivo estudio ambiental (Fase II), efectuado por ENSR International, a los efectos de determinar la situación en materia ambiental a la fecha de cierre del Contrato ("Fecha de Cierre") de todos los activos de la Sociedad y detectar daños o contaminaciones ambientales que hubieran sido originados por actos u omisiones ocurridos antes de dicha fecha, habiéndose determinado de esta forma un pasivo ambiental a cargo del Estado Boliviano de MBs134.273 (reexpresado al 10 de diciembre de 2020).

El Contrato establece que el Estado Boliviano se responsabiliza y se obliga a asumir el costo total de las acciones de remediación que sean necesarias con respecto a cualquier contaminación ambiental situada en o alrededor de los activos de la Sociedad, (i) que se derive de cualquier acto u omisión ocurrido antes de la fecha de cierre e identificado en el estudio ambiental Fase II mencionado y (ii) sea materia de una acción administrativa en contra de la Sociedad por parte de cualquier entidad o agencia gubernamental.

Adicionalmente, el Contrato establece que en caso de cualquier acción u orden administrativa de remediación de contaminación ambiental iniciada contra la Sociedad por parte de una entidad o agencia gubernamental, siempre y cuando la Sociedad demuestre fehacientemente a través de un peritaje técnico que dicha contaminación ambiental se deriva de actos u omisiones ocurridos antes de la fecha de cierre, aunque dicha contaminación no se haya identificado en la Fase II del estudio ambiental mencionado, los costos de remediación correspondiente serán asumidos por el Estado Boliviano. Luego de tres años transcurridos desde la Fecha de Cierre, el Estado sólo asumirá costos de remediación expresamente previstos en el estudio ambiental mencionado (Fase II).

En fecha 10 de julio de 2001, el Estado Boliviano y la Sociedad han suscrito un convenio a partir del cual se establece una sustitución del programa de

YPFB Andina S.A

remediación y del uso del monto asignado en el Balance de Apertura de Andina S.A.M. mencionado en el primer párrafo de la presente nota. De acuerdo con el mencionado convenio, la Sociedad se ha obligado a invertir hasta dicho monto en la remediación de suelos y aguas contaminadas conforme a una priorización acordada entre ambas partes. La Sociedad remediará tales prioridades únicamente hasta donde alcance el mencionado monto, mientras que los pasivos subsistentes serán responsabilidad del Tesoro General de la Nación.

Dada la situación mencionada en el párrafo precedente, durante la gestión 2002 la Sociedad revirtió el crédito con el Tesoro General de la Nación que se encontraba registrado en el rubro de "Otros créditos" en el activo no corriente, y el pasivo medio ambiental relacionado, registrado en el rubro "Previsión para remediación ambiental" en el pasivo no corriente, correspondiente a los costos de remediación reconocidos como consecuencia del estudio ambiental Fase II.

Más del 50% de los trabajos han sido realizados, pero no se ha descargado la previsión hasta la aprobación de los trabajos de remediación por parte de las autoridades bolivianas. Este descargo fue presentado, por primera vez en noviembre de 2003 en respuesta a nota VICE-DGI-E-290/2003-10-12.

Posteriormente, la Sociedad ha continuado la gestión ante la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) en diferentes oportunidades, hasta que finalmente, en fecha 11 de noviembre de 2015 se promulgó el DS N° 2595 que establece los mecanismos de remediación de pasivos ambientales, por lo cual a la fecha se cuenta ya con el marco legal correspondiente a efectos de poder dar continuidad al tratamiento y/o cierre según corresponda a los pasivos ambientales de YPFB Andina S.A.

Consecuentemente, la Sociedad ha iniciado las actividades correspondientes, a efectos de prever el cumplimiento a esta nueva normativa, mediante la contratación de una consultora ambiental especializada para la identificación, caracterización y propuesta de remediación de pasivos ambientales de YPFB Andina S.A, para cumplir con lo establecido en la norma antes detallada, mediante la presentación del informe de resultados para la gestión indicada, ante las autoridades correspondientes. En fecha 11 de noviembre de 2016, YPFB Andina S.A. presentó ante el MH, el plan de Remediación de Pasivos Ambientales para su respectivo inicio de gestiones de aprobación. El MH como primera instancia revisora del documento, emitió sus observaciones en ese mismo año, mismas que fueron atendidas por la Sociedad. Posteriormente el MHE derivó el Plan de Remediación Ambiental a YPFB como segunda instancia revisora, la cual emitió sus observaciones en marzo del 2017. Posterior a dicha fecha se han llevado a cabo reuniones entre la Sociedad e YPFB con el objeto de revisar conjuntamente la información y subsanar las observaciones, mismas que fueron remitidas en fecha 5 de diciembre de 2017, a través de nota GGL-1445 GSA-452/2017.

YPFB en fecha 24 de enero de 2018 emitió sus observaciones finales al Plan de Trabajo e Informe de Conclusiones de Actividades a través de su nota GSAC 065-DMAC 083/2018, por medio de la cual, solicitó una reunión con la Sociedad para tratar específicamente tres observaciones emitidas, referidas a: i) las declaraciones de gastos incluidas en el Informe de Conclusiones de Actividades de remediación que no se encuentran debidamente respaldados, ii) los Planes de Trabajo no presentan información completa sobre la previsión de gastos y iii) campos incluidos en el reporte de gastos que inicialmente no formaron parte del Convenio Interinstitucional de Pasivos Ambientales.

La Sociedad en la reunión sostenida con YPFB en fecha 2 de febrero de 2018, ratificó que las declaraciones de gastos que forman parte de los Informes de Conclusión de Actividades de Remediación contienen toda la información y documentación existente en sus archivos, afirmación que fue enviada formalmente a YPFB mediante nota GGL-214 GSA-070/2018. Mediante carta GSAC 271-DMAC 373/2018 de fecha 11 de abril de 2018, YPFB solicitó la versión final y completa del Informe de Conclusión de Actividades de Remediación y Plan de Trabajo de Pasivos de YPFB Andina S.A.

La Sociedad mediante nota GGL 874 GSA 315/2018 en fecha 11 de julio de 2018, remitió el Informe de Conclusiones de Actividades de Remediación a YPFB dando respuesta a la solicitud, para su correspondiente análisis y evaluación.

En fecha 29 de octubre de 2018, mediante nota GSAC 894-DMAC 1388/2018, YPFB deriva su pronunciamiento al MH, a la dirección General de Gestión Socioambiental, quienes luego de revisar nuevamente los documentos, en fecha 26 de noviembre de 2018 mediante nota MH 05495 VMPDH DGGSA 1595/2018 comunica a YPFB Andina S.A. las observaciones al Plan de Trabajo e Informe de Conclusión de Actividades de remediación. En fecha 11 de febrero de 2019 se sostuvo una reunión con el MH a efecto de revisar las observaciones al Plan de Trabajo e Informe de Conclusión de Actividades de remediación.

En fecha 4 de junio de 2019, mediante Nota GGL-698 GSA-148/2019 se presentó al MH, los Planes de Trabajo e Informe de Conclusión de Actividades de Remediación de Pasivos Ambientales de acuerdo a los Art. 10 y 11 del D.S. 2595.

En fecha 14 de junio de 2019, mediante Nota MH-02856-VMPDH-DGGSA-0789/2019, el Ministerio de Hidrocarburos solicita una reunión para el 19 de junio de 2019 sobre la revisión de los Informes de Conclusiones de Actividades de Remediación y Plan de Trabajo de Remediación Ambiental, misma es desarrollada en la ciudad de La Paz oficinas del MH con participación del técnico de la empresa Toledo y Carmona S.R.L y el encargado de YPFB Andina S.A.

El Ministerio de Hidrocarburos en fecha 30 de julio de 2019, mediante nota MH-03640-VMPDH-DGGSA-1030/2019, remite las observaciones a los Planes de Trabajo a las cuales YPFB Andina S.A dio respuesta en fecha 15 de agosto de 2019, mediante nota GGL-1009 GSA-231/2019. El trámite es aprobado y derivado al Ministerio de Medio ambiente y Agua. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua MMAyA en fecha 17 de septiembre de 2019, solicita una reunión conjunta con el Ministerio de Hidrocarburos, la cual YPFB Andina S.A asiste a la misma conforme a lo solicitado.

El Ministerio de Hidrocarburo en fecha 18 de septiembre de 2019, mediante nota MH-04523-VMPDH-DGGSA-1388/2019, solicita la atención a las observaciones emitidas por el MMAyA, estableciendo un plazo máximo para su presentación hasta el 10 de octubre de 2019.

El MMAyA en fecha 7 de octubre de 2019, emite la aprobación del "Plan de Trabajo de Remediación Pasivos Ambientales del Campo Camiri-Pozo CAM-3, Campo Camiri-Pozo CAM-99, Campo Camiri- Pozo CAM-125, Campo Camiri CAMBAT-14 (D1), Campo Rio Grande- DGDINJ (P), Víbora Pantano-VBRPLT (P), Campo Rio Grande-RGDIN (F1) y Campo Camiri-CAMPLT I1 t CAMPLT T12."

YPFB Andina S.A. en atención a la Nota MH-04523-VMPDH-DGGSA-1388/2019, en fecha 10 de octubre de 2019 mediante nota GGL-1245 GSA-347/2019, presenta al Ministerio de Hidrocarburos los Informes de Conclusión corregidos, cumpliendo con los plazos de respuestas establecidos en el D.S. 2595.

El MMAyA en fecha 5 de diciembre de 2019, emite el Certificado de Conformidad Ambiental de Remediación de Pasivos Ambientales de los Campo "Camiri, Guairuy, La Peña, Víbora, Río Grande y Sirari".

YPFB Andina S.A

En fecha 13 de mayo de 2021 mediante Nota GSA-199/2021 YPFB Andina S.A informa el inicio de Actividades de los Pasivos Ambientales contempladas en el "Plan de Trabajo de Remediación Pasivos Ambientales del Campo Camiri-Pozo CAM-3, Campo Camiri – Pozo CAM.99, Campo Camiri – Pozo CAM-125, Campo Camiri CAMBAT-14(D1), Campo Rio Grande- DGDINJ (P), Víbora Pantano – VBRPLT (P), Campo Rio Grande – RGDIN (F1) y Campo Camiri – CAMPLT I1 y CAMPLT I2".

En fecha 18 de mayo de 2021 se inicia el muestreo de suelos de los Pasivos Ambientales de Campo Camiri, Víbora y RGD para caracterización y conocimiento de los parámetros establecidos en el DS.2400.

En fecha 28 de mayo de 2021 mediante Nota CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UPCAMH/No 1781/2021 el MMAyA responde a la Nota GSA-199/2021, solicitando la presentación de los Informes de Monitoreos Ambientales (IMAS) con una frecuencia semestral.

En fecha 20 de septiembre de 2021 se realizó el muestreo de suelo en el Pasivo Ambiental RGD_INJ para caracterización y conocimiento de los parámetros establecidos en el D.S. 2400.

En fecha 28 de septiembre de 2021 se realizó muestreo de suelo en el Pasivo Ambiental VBR_PLT para caracterización y conocimiento de los parámetros establecidos en el D.S. 2400.

En los meses de noviembre y diciembre 2021 se habilitó un Consultor Senior en el marco del contrato BIOTA 075-20 a fin de iniciar la elaboración de los Informes de conclusión Pasivos Ambientales de las áreas de Rio Grande, Víbora y Camiri.

Para el periodo de enero a marzo de 2022, se realizó una (1) muestra de agua en el Pasivo Ambiental RGDINJ (P) de campo Río Grande en el marco del contrato ANDI-021/22, cuyos resultados permitirán definir acciones futuras para el tratamiento de éste pasivo.

Al 31 de marzo de 2022 y 2021, el saldo de la previsión para remediación ambiental asciende a MBs21.160 y MBs21.342 respectivamente.

8) Participación en Contratos de Operación y de Servicios Petroleros No Operados

Al 31 de marzo de 2022 y 2021, la Sociedad participa en los siguientes Contratos de Operación:

Bloque/Área	Porcentaje de participación	Operador
San Alberto	50%	Petrobras Bolivia S.A.
San Antonio	50%	Petrobras Bolivia S.A.
Monteagudo	20%	Repsol YPF E&P Bolivia S.A.
Íñiguazu	46,555%	Repsol E&P Bolivia S.A.

Controversia con el socio PETROLEX en Bloque Monteagudo:

Desde el año 2005, el socio Petrolex S.A. no ha cumplido con el pago de los montos de inversión a los que estaba comprometido en el marco del Joint Operating Agreement (JOA). Debido a esto, en fecha 9 de noviembre de 2007 se ha declarado en incumplimiento (Default) al socio Petrolex S.A. En consecuencia, en cumplimiento del JOA suscrito entre partes, los socios restantes, entre ellos YPFB Andina S.A., vienen asumiendo proporcionalmente el monto de las inversiones y gastos necesarios para la operación del Bloque, que correspondían al socio Petrolex S.A. desde el 2005. Cabe mencionar, que la Retribución del Titular de Petrolex no es distribuida proporcionalmente entre los socios que asumen las inversiones, ya que la misma es retenida por YPFB.

Al respecto, al 31 de marzo de 2022 y 2021, la Sociedad tiene registrado una previsión de MBs32.113 y MBs31.067 respectivamente correspondiente a la deuda que mantiene el Socio Petrolex desde enero 2007 a la participación de YPFB Andina S.A.

Demanda Agraria seguida contra Petrobras Bolivia S.A., Socio Operador del Área de Contrato San Alberto:

El mes de octubre de 2018, el Operador Petrobras Bolivia S.A. (PEB), fue demandado por la Sra. María del Rosario Vacafloor Lahore, representada por su apoderado Alberto Rolando Baldivieso Vacafloor, con una Demanda Agraria de Pago por Concepto de Uso de Propiedad, en el Municipio de Entre Rios, Departamento de Tarija, demanda en la cual se pretende el pago retroactivo de un canon de alquiler por 544 Has. de supuesta propiedad de la demandante, predios que estarían siendo ocupados desde hace 22 años por las instalaciones del Bloque San Alberto.

En el mes de abril de 2021, fue emitida una Sentencia en primera instancia desfavorable a los intereses de la parte Demandada (Petrobras Bolivia S.A.), Sentencia que fue impugnada por el Operador del Bloque San Alberto a través de un Recurso de Casación. Por información recibida por parte del Operador, el 17 de junio de 2021, fue notificado el Auto Agroambiental Plurinacional S1° N° 51/2021, emitido por la máxima autoridad agroambiental del órgano judicial, que dejó sin efecto la Sentencia N° 01/2021, anulando obrados hasta el Auto de Admisión de la Demanda, fallo altamente favorable a los intereses del Operador. Producto del citado Auto Agroambiental, la autoridad judicial competente de primera instancia, en fecha 17 de agosto de 2021, radicó la mencionada demanda bajo su jurisdicción, emitiendo en fecha 8 de febrero de 2022, un Auto Judicial a través del cual señaló encontrarse impedida a objeto de seguir la secuencia procesal de la causa tal como ordena el mencionado Auto Agroambiental, por no contar con información imprescindible que fue solicitada al INRA.

En base a la opinión del Departamento Legal de PEB, para el referido caso, la Sociedad considera que no es necesario el registro de una previsión a la fecha de cierre de los presentes estados financieros para atender cualquier fallo desfavorable contra PEB.

9) Planta De Servicios De Compresión De Gas Río Grande

En fecha 23 de diciembre de 1998, la Sociedad celebró con YPFB Chaco S.A. (antes Empresa Petrolera Chaco S.A.) un contrato de Joint Venture (el JV) para la construcción, operación, mantenimiento y gerenciamiento de una planta de compresión de gas en Río Grande (la Planta de Compresión), a fin de viabilizar el transporte de gas al Brasil utilizando el gasoducto de la empresa Gas Trans Boliviano S.A. (GTB).

La Construcción de la Planta de Compresión inicio en agosto de 1998, concluyendo en marzo de 1999 para comenzar a operar el 1° de julio de 1999 amparada en una autorización provisional emitida por la ex Superintendencia de Hidrocarburos (SH), ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), el

YPFB Andina S.A

29 de junio de 1999.

El funcionamiento de la Planta de Compresión se encuentra sujeta a las siguientes disposiciones: Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (RTHD), Normas de Libre Acceso, Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos y los Términos y Condiciones Generales de Servicio de Compresión (TCGSC). De acuerdo a lo establecido por el RTHD, las tarifas de compresión se determinan en función a los flujos de fondos futuros estimados para un ejercicio de 20 años.

Los flujos de fondos deben ser calculados en función a los ingresos brutos generados como resultado de la aplicación de: tarifas propuestas, las inversiones realizadas en la etapa de construcción, las inversiones futuras a realizarse, los costos de operación, mantenimiento y administración, los costos financieros, los impuestos y tasas aplicables. Las tarifas de compresión se encuentran sujetas a la revisión y aprobación por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (antes Superintendencia de Hidrocarburos).

En fecha 29 de febrero de 2000, la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos o ANH), mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0075/2000, otorgó en favor de Empresa Petrolera Andina S.A., (actualmente YPFB Andina S.A.) una concesión administrativa por 40 años para la construcción y operación de la Planta de Compresión y futuras ampliaciones. Asimismo, fijó la tarifa de compresión con Impuestos al Valor Agregado (IVA) de US\$0,0539 por millar de pie cúbico.

Posteriormente, en fecha 12 de marzo de 2001, la ex Superintendencia de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa SSDH No 0252/2001 otorgó la Licencia de Operación a favor de la Sociedad.

Cabe señalar que la Planta de Compresión cuenta con cuenta actualmente con 8 turbo compresores activos, 7 de la línea Solar Turbines y 1 de MAN Diesel&Turbo, considerando que el segundo equipos turbo compresor MAN Diésel&Turbo, fue dado de baja contablemente, a partir de la activación de dos turbocompresores de Solar en junio de 2019.

En fecha 28 de diciembre de 2001, la Empresa Petrolera Chaco S.A. (Ahora YPFB Chaco S.A. o "Chaco") celebró con Petrobras Bolivia S.A. ("Petrobras") y con Total Exploration Production Bolívie - Sucursal Bolivia, actualmente TotalEnergies EP Bolívie Sucursal Bolivia ("Total"), un contrato de Cesión y Transferencia de Participación en el JV. En este contrato Chaco cedió el 20% de su participación, entregando 14% a Petrobras y 6% a Total.

De igual forma, reconoció la opción preferencial de estas empresas para adquirir hasta un 10% de participación, adicional de manera paulatina y a medida que la capacidad de compresión aumente hasta un máximo de 36 millones de pies cúbicos por día. El incremento en las participaciones debería respetar la relación del 70% para Petrobras y 30% para Total. En este marco, al concluir la 3ra fase de ampliación de la Planta de Compresión en la gestión 2004, Petrobras y Total incrementaron su participación en el JV hasta el 21% y 9% respectivamente.

Las participaciones de los Socios en el JV al 31 de marzo de 2022, son las siguientes:

Socio	% de Participación
YPFB Andina S.A.	50,00
YPFB Chaco S.A.	20,00
Petrobras Bolivia S.A.	21,00
Total Energies EP Bolívie Sucursal Bolivia	9,00
Total participación	100,00

A partir de la promulgación de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, los Contratos de Compresión suscritos entre los Titulares y Empresa Petrolera Andina S.A., (actualmente YPFB Andina S.A.), en su calidad de Administradora, fueron cedidos a YPFB. En fecha 21 de noviembre de 2008, se suscribieron nuevos Contratos de Compresión en Firme e Interrumpibles con YPFB, los cuales entraron en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2008 y que finalizaron el 31 de diciembre de 2019. YPFB Andina S.A. e YPFB han suscrito el 31 de diciembre de 2019 las primeras enmiendas a los Contratos de Servicios Firme e Interrumpible de Compresión de Gas Natural, como así también el Contrato de Servicio Interrumpible de Transporte de Gas Natural. El objeto de la primera enmienda, fue la ampliación del plazo de los citados contratos por seis (6) meses adicionales, vale decir hasta el 30 de junio de 2020.

El 30 de junio de 2020 se suscribió las segundas enmiendas a los Contratos de Servicios Firme e Interrumpible de Compresión de Gas Natural, como así también del Contrato de Servicio Interrumpible de Transporte de Gas Natural. El objeto de las segundas enmiendas, fue la ampliación del plazo de los citados contratos por seis (6) meses adicionales, vale decir hasta el 31 de diciembre de 2020, como así también, la disminución de la Cantidad Contratada de 31,5 MMmcd a 20 MMmcd dentro del Contrato Firme de Compresión.

El 30 de diciembre de 2020, se suscribieron las terceras enmiendas a los Contratos de Servicios Firme e Interrumpible de Compresión de Gas Natural. El objeto de las terceras enmiendas, fue la ampliación del plazo de los citados contratos por un (1) año adicional, vale decir hasta el 31 de diciembre de 2021, como así también, la disminución a partir del 1 de abril de 2021 de la Cantidad Contratada de 20 MMmcd a 18 MMmcd dentro del Contrato Firme de Compresión.

En diciembre de 2021, se suscribió la Cuarta Enmienda al Contrato de Servicio Firme de Compresión. El objeto de la Cuarta enmienda al Contrato de Servicio Firme de Compresión fue la ampliación del plazo del citado contrato por un (1) año adicional, vale decir hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la suscripción de un nuevo Contrato a mediano o largo plazo, lo que suceda primero. La suscripción de dicho Contrato a mediano o largo plazo está sujeta a la negociación de YPFB, Petróleo Brasileiro S.A. y otras empresas interesadas en el gas Boliviano.

Actualmente y de acuerdo a reuniones con YPFB, se tiene incertidumbre en las condiciones que se negociará un nuevo Contrato de servicio de largo plazo con YPFB, las cuales están sujetas a la negociación de YPFB, Petrobras Brasil y otras empresas interesadas en el gas Boliviano, es por tal motivo que, a través de nuestras notas GGL-259 JV RGC-080/2021, GGL-507 JV RGC-141/2021 y GGL-506 JV RGC-019/2022 se solicitó a YPFB iniciar las gestiones en conjunto para suscribir nuevos Contratos de Servicios de Compresión y de Transporte de Gas Natural a largo plazo, toda vez que los mismos finalizan el 31 de diciembre de 2022, en virtud a las Terceras y Cuartas Enmiendas suscritas entre ambas partes.

10) Contratos de Areas y Contratos de Operación

En fecha 19 de mayo de 2005, fue publicada la Ley de Hidrocarburos N° 3058, que establece que los Titulares que hubieran suscrito Contratos de Riesgo Compartido deberían convertirse obligatoriamente a las modalidades de contratos establecidos en dicha ley, es decir, Contratos de Asociación, Operación

YPFB Andina S.A

y/o Producción compartida. En fecha 28 de octubre de 2006, como resultado del Decreto Supremo N° 28701, las compañías petroleras firmaron los Contratos de Operación con el Estado Boliviano representado por YPFB, los mismos que han sido protocolizados el 2 de mayo de 2007. YPFB Andina S.A. (en aquella oportunidad denominada Empresa Petrolera Andina S.A.) ha suscrito 21 Contratos de Operación, los mismos que fueron aprobados por el Poder Legislativo mediante Leyes individuales de fecha 23 de abril de 2007.

El objeto de estos Contratos de Operación es el desarrollo por parte del Titular de las Operaciones Petroleras dentro del Área de Contrato, a su exclusiva cuenta y riesgo, así como poner a disposición de YPFB la totalidad de los Hidrocarburos Producidos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Hidrocarburos y en los términos y condiciones del Contrato de Operación, a cambio de recibir de YPFB la Retribución del Titular. Para ese fin el Titular cubrirá todos los costos y proveerá todo el personal, tecnología, instalaciones, materiales y capital necesario para la realización de las operaciones petroleras. YPFB, por su parte, no asumirá ningún riesgo ni responsabilidad respecto a las Operaciones Petroleras o los resultados de las mismas.

El pago de Regalías y Participaciones e IDH que corresponden al Contrato de Operación será realizado por YPFB.

La Retribución al Titular corresponde a los denominados Costos Recuperables y la utilidad calculada de acuerdo con los mecanismos previstos en el Anexo "F" del mencionado Contrato de Operación. Los nuevos acuerdos no conllevan efectos retroactivos. Sin embargo, el Anexo "G" de los Contratos de Operación incorpora una cláusula que determina que las inversiones realizadas con anterioridad, serán reconocidas a través de su amortización, en la determinación de la Retribución del Titular antes citada.

En fecha 16 de agosto de 2012, el MHE emitió la Resolución Ministerial N° 217-12, la misma que posteriormente fue modificada por la RM 387-12 de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante la cual se establecen los criterios de aplicación de algunas variables involucradas en la cadena de cálculo estipulada en el Anexo F de citados Contratos de Operación, con la finalidad de establecer el mecanismo para realizar el cálculo de la participación de YPFB y de la Retribución del Titular.

A la fecha del presente informe, existen temas pendientes de resolución relacionados con aspectos y obligaciones anteriores a los Contratos de Operación y aspectos que aún no han sido reglamentados. Los efectos ya conocidos, han sido incorporados a los presentes estados financieros. Los efectos finales, si los hubiera, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros no pueden ser determinados. Entre dichos aspectos pendientes podemos mencionar:

- i. El tratamiento del "Line Pack".
- ii. Diferencias generadas en los pagos recibidos por exportaciones de Gas Natural a Petróleo Brasileiro S.A. (PETROBRAS).

Tal cómo se menciona en la Nota 17, a partir de la firma y vigencia de los Contratos de Operación suscritos con YPFB, a la fecha se encuentra pendiente la conciliación de la Retribución del Titular, la cual ha sido estipulada como mecanismo de pago a la Sociedad por las Actividades desarrolladas en el marco de los Contratos antes mencionados.

11) Acciones Pertencientes a los Accionistas Minoritarios

El Artículo 1 de la Ley N° 1544 de Capitalización y el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 24408, reconocen la transferencia de acciones de Empresa Petrolera Andina S.A.M. (actualmente YPFB Andina S.A.), perteneciente al sector público en favor de aquellos trabajadores de YPFB que ejerzan la opción de compra de acciones, al valor en libros y hasta el límite de sus beneficios sociales. Por lo tanto, aquellos trabajadores que han hecho uso de la misma, adquirieron en conjunto un total de 144.841 acciones. Actualmente, los mismos poseen en conjunto un total de 90.003 acciones, equivalente al 0,67% del total del paquete Accionario de YPFB Andina S.A.

12) Juicios y Contingencias

A continuación, se detalla un breve resumen de los procesos de impugnación en la vía judicial en curso, mediante los cuales se impugnó y/o demandó las Resoluciones Determinativas (RD's) Nos. 40/2006, 867/2015, 868/2015, 869/2015, 877/2015 y 171979001301, todas emitidas por la Administración Tributaria Nacional y los Requerimientos de Pago (RP's) Nos. AN-SCRZZ-CA-98/2017 y AN-SCRZZ-CA-99/2017, emitidos por la Administración Tributaria Aduanera.

Al 31 de marzo de 2022, los importes de estas resoluciones que afectan los derechos e intereses de la Sociedad, ascienden aproximadamente a MBs1.132.251, del cual el 99.93% corresponde a la RD No. 40/2006 y el 0.07% a las RD's Nos. 867/2015, 868/2015, 869/2015, 877/2015 y 171979001301 y a la RP's 98/2017 y 99/2017.

12.1 Resolución Determinativa N° 40/2006

En fecha 21 de diciembre de 2006, la Sociedad fue notificada con la Resolución Determinativa GSH-DEID N° 040/2006, emitida por la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos (en adelante GSH) dependiente del SIN, la cual determinó un cargo a favor del Fisco de los impuestos: IVA, IT, IUE y el RC - IVA, resultante de un proceso de fiscalización integral de la gestión fiscal finalizada el 31 de marzo de 2002.

En fecha 4 de enero de 2007, la Sociedad impugnó la Resolución Determinativa mediante la presentación de una Demanda Contencioso Tributaria en primera instancia. En fecha 13 de junio de 2008, presentó un Recurso de Apelación en segunda instancia. En primera instancia la Sentencia declaró improbadamente la Demanda y en segunda instancia el Auto de Vista confirmó la Sentencia de primera instancia.

En fecha 26 de junio de 2009, la Sociedad interpuso un Recurso de Nulidad y Casación ante el Tribunal Supremo de Justicia. En fecha 13 de septiembre de 2013, la Sociedad fue notificada con Auto Supremo N° 33/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, el cual anuló el Auto de Vista N° 167 y dispuso que la Sala Social del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz emita nuevo Auto de Vista pronunciándose sobre los puntos reclamados en el Recurso de Apelación.

En fecha 15 de diciembre de 2015, la mencionada autoridad jurisdiccional notificó a la Sociedad el Auto de Vista N° 126/14, mediante el cual dispuso la anulación de la Sentencia de primera instancia, a objeto de la emisión de una nueva Sentencia, fallo que fue recurrido por la Administración Tributaria mediante un Recurso de Casación, el mismo que fue debidamente contestado por la Sociedad y admitido en la forma por el Tribunal de segunda instancia, habiendo sido remitido con todos sus antecedentes judiciales, al Tribunal Supremo de Justicia, autoridad que en fecha 27 de abril de 2017, notificó el Auto Supremo N° 41 de fecha 27 de marzo de 2017, fallo que declaró infundado el Recurso de Casación planteado y en consecuencia firme el mencionado Auto de Vista N° 126/14.

YFPB Andina S.A

Una vez fue remitido el expediente del Tribunal Supremo de Justicia al Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de la Sierra, la Sala Social, Contencioso Tributaria y Contencioso Administrativa Primera del Tribunal Departamental de Justicia remitió la causa y devolución del expediente al Juzgado primero de Partido Administrativo, Coactivo Fiscal y Tributario de la Capital, el cual recepcionó la misma en fecha 3 de agosto de 2017.

En fecha 24 de enero de 2018, YFPB Andina S.A. presentó ante el juzgado de primera instancia el Juramento de Prueba de Reciente de Obtención de cierta documentación que fue presentada ante dicha autoridad judicial, prueba que fue objetada por la Administración Tributaria, objeción que fue desvirtuada por la Sociedad. En fechas 5 de julio, 17 de agosto y 8 de noviembre de 2018, YFPB Andina, solicitó a la autoridad judicial la remisión del expediente al auditor del Juzgado a objeto de la emisión del Informe Técnico de la Demanda que corresponda y el debido impulso procesal y la emisión de sentencia respectivamente. En fecha 29 de noviembre de 2018, la Sociedad presentó ante la autoridad judicial nueva Prueba de Reciente Obtención, llevándose a cabo en el mes de diciembre de 2018, su respectivo juramento de prueba de reciente obtención establecido por Ley, razón por la cual en fecha 8 de enero de 2019, se reiteró a la Autoridad Judicial emita Sentencia.

YFPB Andina S.A., en el marco de la Ley N° 1105, de fecha 28 de septiembre de 2018, modificada por la Ley N° 1154, de fecha 27 de febrero de 2019, a objeto de beneficiarse con el periodo de regularización de adeudos tributarios y de reducir contingencias tributarias, en fecha 8 de abril de 2019, presentó ante la autoridad judicial el desistimiento parcial de la demanda, realizando en fecha 15 de abril de 2019, el pago de una parte de los adeudos tributarios consignados en la Resolución Determinativa N° 040/2006, por un importe de MBs.77.095, de acuerdo a la liquidación proporcionada y validada por la Administración Tributaria, continuando la demanda principal por los conceptos impugnados que no fueron objeto de desistimiento por la Sociedad, como se tiene de los Autos N° 22 y 24 emitidos y notificados en el mes de mayo de 2019, por la Autoridad Judicial de primera instancia.

En fecha 27 de noviembre de 2019, YFPB Andina S.A. fue notificada con la Sentencia N° 03/2019, de 20 de septiembre de 2019, la misma que declaró Probadamente la demanda interpuesta por la Sociedad, teniendo como probados los pagos efectuados por la Sociedad antes de la notificación de la referida Resolución Determinativa y manteniendo firme y subsistente los cargos pretendidos respecto a la deducibilidad de Regalías, fallo que en fecha 2 de diciembre de 2019, fue apelado en parte por la Sociedad. El 4 de diciembre de 2019, YFPB Andina S.A., fue notificada con un Decreto mediante el cual la autoridad judicial en fecha 2 de diciembre de 2019, declaró No Ha Lugar una solicitud de Aclaración y Complementación de la mencionada Sentencia presentada por GRACO Santa Cruz.

El importe observado actualizado, más los accesorios y la sanción calificada por la GSH - SIN al 31 de marzo de 2022, asciende a MBs1.131.411 (equivalente a MUS\$ 162.559).

Basados en la opinión de sus asesores legales internos, la Sociedad considera que existen suficientes elementos y fundamentos de derecho a objeto de sustentar la Demanda Contenciosa Tributaria, por lo que no ha constituido ninguna provisión por este proceso.

12.2 Resoluciones Determinativas N° 17-000867/2015; 17-000868/2015; 17-000869/2015 y 17- 000877/2015

En fecha 6 de octubre de 2015, la Sociedad fue notificada con las Resoluciones Nos. 17-000867-15; 17-000868-15; 17-000869-15; y 17-000877-15, emitidas por la Gerencia GRACO Santa Cruz del SIN, las cuales contienen cargos sobre el Crédito Fiscal IVA correspondiente a los periodos fiscales comprendidos entre enero a noviembre de la gestión 2010.

En fecha 20 de octubre de 2015, la Sociedad al no estar de acuerdo con las facultades ejercidas por la Administración Tributaria, sobre hechos generadores de la gestión 2010, impugnó las citadas Resoluciones Determinativas, por la vía judicial, mediante cuatro (4) Demandas Contenciosas Tributarias, las mismas que fueron admitidas por el Juzgado 1° Administrativo, Coactivo y Tributario del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, mediante los Autos de Admisión Nos. 68, 69, 70 y 71, respectivamente, los mismo que fueron notificados a la Sociedad el 3 de noviembre de 2015, encontrándonos a la fecha con el período de prueba clausurado.

El 29 de septiembre de 2016 y el 15 de mayo de 2017, la Sociedad presentó a la Autoridad Judicial, Jurisprudencia emitida por el Tribunal Supremo de Justicia y por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, referida al mismo objeto impugnado para que se la tenga presente al momento de emitir las sentencias que correspondan, posteriormente ante la evidencia de ciertas observaciones de aspectos de forma dentro del expediente de las mencionadas demandas, en fecha de 17 de mayo de 2019, la Sociedad solicitó a la autoridad judicial el saneamiento procesal para un mejor proveer y presentó al mismo tiempo más Jurisprudencia que respalda la correcta aplicación normativa reclamada por YFPB Andina S.A.

El importe observado actualizado al 31 de marzo de 2022 asciende a MBs256,41(equivalente a MUS\$36,84). La Sociedad basada en la opinión de sus asesores legales, considera que existen suficientes elementos y fundamentos de derecho a objeto de sustentar las demandas Contenciosas Tributarias, por lo que no ha constituido ninguna provisión por este proceso.

12.3 Requerimiento de pagos N° AN-SCRZZ-CA-99/2017 y AN-SCRZZ-CA-98/2017

La Sociedad, al no encontrarse de acuerdo con los cargos del GA e IVA de la gestión 2004, determinados sobre las Declaraciones Únicas de Importación (DUI's) N° 2004/732/C-450 y 2004/732/C-448 por la Zona Franca Comercial Industrial Santa Cruz de la Aduana Nacional de Bolivia (ZFIC-ANB), mediante los Requerimientos de Pago N° AN-SCRZZ-CA-99/2017 y AN-SCRZZ-CA-98/2017, ambos de fecha 29 de marzo de 2017, respectivamente, presentó por la vía judicial dos (2) Demandas Contenciosas Tributarias, las mismas que, en el primer caso fue admitida por el Juzgado 1° Administrativo, Coactivo y Tributario del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, mediante el Auto de Admisión N° 35, notificado a la Sociedad el 16 de mayo de 2017, y en el Segundo caso fue admitida por el Juzgado 2° Administrativo, Coactivo y Tributario del citado Tribunal, a través del Auto de Admisión N° 83, notificado a la Sociedad el 25 de julio de 2017, de manera posterior a cierta aclaración efectuada por YFPB Andina S.A., ante el mencionado juzgado el 14 de junio de 2017.

En el mes de mayo de 2019, YFPB Andina, contestó ciertos incidentes de nulidad planteados por la Aduana Nacional de Bolivia y solicitó el rechazo de los mismos y la apertura formal del término probatorio.

En fecha 1 de octubre de 2021, la autoridad judicial notificó a la Sociedad con el Auto No. 100 Bis, a través del cual rechazó el incidente de nulidad planteado por la ANB, dentro la Demanda seguida contra el Requerimiento de Pago No. AN-SCRZZ-CA-98/2017.

El importe observado asciende a MBs235,49 (equivalente a MUS\$33,83). La Sociedad basada en la opinión de sus asesores legales, considera que existen suficientes elementos y fundamentos de derecho a objeto de sustentar las Demandas Contenciosas Tributarias, por lo que no ha constituido ninguna provisión por este proceso.

YPFB Andina S.A

12.4 Resolución Determinativa N° 171979001301

YPFB Andina, en fecha 22 de agosto de 2019, fue notificada con la Resolución Determinativa N° 171979001301, emitidas por la Gerencia GRACO Santa Cruz del SIN, acto administrativo que contiene cargos respecto al crédito fiscal IVA, de los periodos fiscales comprendidos entre enero a diciembre de la gestión 2011, razón por la cual la Sociedad, al no encontrarse de acuerdo con las facultades ejercidas por la Administración Tributaria, sobre hechos generadores de la gestión 2011, ni con la valoración de ciertos descargos técnicos presentados oportunamente, en fecha 3 de septiembre de 2019, impugnó la citada Resolución Determinativa, mediante una Demanda Contenciosa Tributaria, la misma que fue admitida por el Juzgado 2° Administrativo, Coactivo y Tributario del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a través del Auto de Admisión de 6 de septiembre de 2019, el mismo que fue notificado a YPFB Andina, el 25 de septiembre de 2019.

En fecha 18 de diciembre de 2019, la Sociedad fue notificada con el Auto No. 176 de 22 de octubre de 2019, que dispuso la traba de relación jurídica procesal y la apertura del término de prueba.

El importe observado actualizado al 31 de marzo de 2022, asciende a MBs348,71 (equivalente a MUS\$ 50,10). La Sociedad basada en la opinión de sus asesores legales, considera que existen suficientes elementos y fundamentos de derecho a objeto de sustentar las Demandas Contenciosas Tributarias, por lo que no ha constituido ninguna provisión por este proceso.

13) Marco Legal

En fecha 26 de diciembre de 2013, fue promulgada la Ley de la Empresa Pública N° 466 (LEP), la cual tiene por objeto establecer: i) el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado, ii) constituir el Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas (COSEEP), y iii) disposiciones particulares para Sociedades de Economía Mixta (S.A.M.), en las que participe el nivel central del Estado.

De conformidad a lo establecido en la mencionada Ley, YPFB Andina S.A. a partir de la publicación de la mencionada norma deberá adoptar la tipología de Sociedad de Economía Mixta – S.A.M., denominándose YPFB Andina S.A.M. y se sujetará al Código de Comercio, tipo societario aun no efectivo al momento de emisión de los presentes estados financieros, continuando a la fecha como YPFB Andina S.A.

En fecha 20 de diciembre de 2017, fue promulgada la Ley N° 1006 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2018, misma que en su Artículo 12 ha dispuesto que todas las empresas filiales y/o subsidiarias de YPFB, que administran recursos del Estado para su inversión, operación y/o funcionamiento, así como sus dependientes, se encuentran sujetos al ejercicio del control externo posterior y/o supervisión por parte de la Contraloría General del Estado, conforme a los Artículos 213 y 217 de la Constitución Política del Estado, siendo aplicable la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, únicamente con relación al régimen de responsabilidades y sanciones. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo 12 establece que el ejercicio del control externo posterior y/o supervisión por parte de la Contraloría General del Estado, será realizado de acuerdo a la normativa reglamentaria que emita, utilizando para el efecto la norma propia de la empresa, sin afectar la naturaleza institucional de las empresas filiales y/o subsidiarias.

El Artículo 12 de la Ley N° 1006, se mantiene vigente en su aplicación, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso t) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

14) Contratos de Operación Firmados con YPFB

Mediante Leyes individuales y específicas, fueron aprobados en fecha 28 de octubre 2006 por el Poder Legislativo, 21 Contratos de Operación suscritos entre YPFB y YPFB Andina S.A. lo cuales fueron protocolizados en fecha 2 de mayo de 2007, ante Notaría de Gobierno. A la fecha se encuentran en vigencia solo 19 Contratos de Operación, habiendo sido devuelto el área Sara Boomerang I y Amboró Espejos.

Respecto a la devolución del Área Amboró Espejos, en fecha 19 de julio de 2017 la Sociedad notificó a YPFB la decisión de devolución total y definitiva de dicha área, devolución fundamentada en la Ley N° 3058 y el Contrato de Operación. Luego de varias gestiones ante YPFB, en fecha 31 de enero de 2020, se acepta la devolución total y terminación del Contrato de Operación correspondiente al Área Amboró Espejos, con fecha efectiva del 31 de diciembre de 2019.

N° ÁREAS DE CONTRATO N° DE LEY

1	SAN ALBERTO	3643
2	SAN ANTONIO	3644
3	YAPACANI	3640
4	VIBORA	3633
5	SIRARI	3634
6	SARA BOOMERANG III	3660
7	RIO GRANDE	3637
8	PUERTO PALOS	3657
9	PATUJU	3639
10	PALACIOS	3656
11	MONTEAGUDO	3642
12	LA PEÑA- TUNDY	3661
13	ENCONADA	3659
14	COBRA	3641
15	CASCABEL	3632
16	CAMIRI	3658
17	BOQUERON	3655
18	GRIGOTA	3654
19	GUAIRUY	3635

Las características principales de dichos Contratos son las siguientes:

a) Contrato de Operación con riesgo: El Titular del Contrato (YPFB Andina S.A.), desarrolla todas las Operaciones Petroleras dentro del Área del Contrato, a su exclusiva cuenta y riesgo, a cambio de recibir de YPFB una retribución denominada "Retribución del Titular". Para esto, el Titular cubre todos los

YPFB Andina S.A

costos y provee todo el personal, tecnología, instalaciones, materiales y capital necesario para la realización de las operaciones petroleras. YPFB no asume ningún riesgo ni responsabilidad con respecto a las operaciones petroleras o los resultados de las mismas.

b) **Retribución del Titular:** Corresponde a los Costos Recuperables y la utilidad calculada de acuerdo con los mecanismos previstos en el Anexo F de cada Contrato. Adicionalmente, el Anexo G estipula que las inversiones informadas de buena fé por el Titular están sujetas a los resultados de auditorías especiales.

c) **No otorgamiento de la propiedad:** El Titular no tiene ningún derecho de propiedad sobre los Yacimientos de Hidrocarburos, que son propiedad del Estado. El Titular en ningún momento tiene derecho de propiedad sobre los Hidrocarburos Producidos, los que permanecerán en propiedad de YPFB.

d) **Propiedad y uso de Materiales e Instalaciones:** Todos los materiales e instalaciones que hayan sido considerados como Costos Recuperables, pasarán a propiedad de YPFB sin costo ni gravamen alguno en la fecha que ocurra primero lo siguiente:

- i) La fecha en que hayan sido completamente amortizados de acuerdo a lo estipulado en el Anexo D (Procedimiento Financiero y Contable de cada Contrato), o
- ii) La fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, independientemente del grado de amortización de los materiales e instalaciones.

El Titular podrá utilizar los materiales e instalaciones sin cargo para el desarrollo de las Operaciones Petroleras.

e) **Pago de Regalías y Participaciones e IDH:** YPFB debe realizar el pago de las Regalías, Participaciones e IDH que correspondan al Contrato.

f) **Depreciación de Activos Fijos:** La depreciación de los activos fijos durante el Desarrollo y Explotación debe ser reconocida como un Costo Recuperable del Titular. Dicho costo debe ser calculado utilizando el método de línea recta considerando las siguientes vidas útiles:

- Pozos petroleros y líneas de recolección: 5 años.
- Plantas de procesamientos: 8 años.
- Ductos: 10 años.

Una vez que los activos se encuentran totalmente depreciados, la propiedad de tales activos es transferida automáticamente a YPFB. Sin embargo, el Titular, como se indicó, mantiene los beneficios y riesgos relacionados con el gerenciamiento de la operación de tales activos, hasta la finalización del Contrato.

g) **Obligaciones Tributarias:** El Titular e YPFB están sujetos a las Leyes aplicables a los Contratos, incluyendo el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, la Ley N° 843 y sus respectivos reglamentos.

h) **Cuenta de Abandono:** Cada Contrato de Operación estipula que, el Titular debe transferir los fondos provisionados a una "Cuenta de Abandono", los cuales serán Costos Recuperables a partir de ese momento. A tal efecto, el Titular e YPFB deben constituir un fideicomiso en dólares americanos, cuyo objeto único y específico será cubrir los Costos de Abandono de los campos de las áreas de cada Contrato (la cuenta de abandono). Dicho fideicomiso debe ser acordado con un agente fiduciario designado de común acuerdo entre YPFB y el Titular. A la fecha, se suscribieron los Contratos de fideicomisos entre YPFB Andina S.A., en su calidad de fideicomitente, YPFB en su calidad de beneficiario, con el Banco de Desarrollo Productivo (BDP), en su calidad de fiduciario habiéndose transferido parte de los recursos por este concepto.

15) Regalías y Aspectos Impositivos

15.1 Regalías y participaciones (R&P) e Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)

La Ley de Hidrocarburos N° 3058 publicada en fecha 19 de mayo de 2005, cambió el marco legal e impositivo del Sector Hidrocarburífero. Posteriormente, en fecha 27 de junio de 2005, se aprobaron los Reglamentos para la liquidación de R&P e IDH (Decretos Supremos N° 28222 y 28223).

Es importante destacar que, a partir de la vigencia de los Contratos de Operación, la Sociedad deja de ser sujeto pasivo de R&P e IDH, asumiendo YPFB esta responsabilidad en su calidad de sujeto pasivo.

15.2 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas

-Impuesto Corriente

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995) y su Decreto Reglamentario N° 24051 emitido el 29 de junio de 1995, la Sociedad está sujeta al pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), equivalente al 25% de la utilidad tributaria.

Al 31 de marzo de 2022 y 2021, la Sociedad determinó una pérdida tributaria, por consiguiente, no procedió a provisionar importe a pagar de impuesto corriente.

-Impuesto Diferido

Los impuestos diferidos corresponden al monto del IUE que la Sociedad tendría que pagar (pasivos) o recuperar (activos) en ejercicios futuros, relacionados con diferencias temporarias entre la base tributaria y el importe contable en libros de ciertos activos y pasivos.

Los principales activos por impuesto diferido a compensar en el futuro corresponden a: el quebranto tributario de la gestión, la provisión para insolvencias y provisión por taponamiento. Los principales pasivos por impuesto diferido por pagar en ejercicios futuros corresponden a la diferencia temporaria de los activos fijos originada por una depreciación fiscal acelerada en gestiones pasadas.

Los conceptos que generan los activos y pasivos de impuesto diferido al 31 de marzo de 2022 y 2021 son los siguientes:

	Mar.-22	Mar. -21
Activo diferido:	MBs	MBs

YPFB Andina S.A

Quebranto Impositivo	224.955	249.646
Provisión para insolvencias	15.663	15.663
Provisión Medio Ambiente	5.290	5.335
Provisión penalidad GSA	0	12.918
Provisión Gas combustible	2.946	2.946
Provisión Vacaciones	3.837	3.688
Provisión por taponamiento	189.007	168.261
Provisión para riesgos fiscales no corrientes	0	0
Provisión Penalidad IEASA	488	0
Provisión Insolvencias (Incentivos)	4.732	4.732
Provisión UTE	6.068	0
Total	452.986	463.189

Pasivo Diferido		
Bienes de uso	(204.671)	(176.304)
Total	(204.671)	(176.304)

Total Activo por impuesto diferido (neto) 248.315 286.885

El efecto neto registrado en el estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 2022 y 2021 es la siguiente:

	Mar/22	Mar/21
	MBs	MBs
Impuesto diferido, neto	(38.570)	14.118
Total	(38.570)	14.118

15.3 Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Beneficiarios del Exterior

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 51 de la Ley N° 843, quienes paguen, acrediten o remesen a beneficiarios del exterior rentas de fuente boliviana, deberán retener y pagar el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Beneficiarios del Exterior (IUE-BE) aplicando una tasa del 12,5% sobre el monto total acreditado, pagado o remesado.

Dependiendo de la naturaleza de la operación comercial y del origen de los beneficiarios, se aplican tasas diferenciadas en función a las actividades parcialmente realizadas en el país o a la aplicación de convenios internacionales de índole tributario.

16) Informe de Reservas De Gas Natural y Petróleo

YPFB Corporación obtuvo la Certificación de Reservas al 31 de diciembre de 2017 de la Compañía Sproule (Consultora para el sector energético). La Sociedad no cuenta con el análisis preliminar de dichas Reservas, ya que no accedió a obtener información en formatos ejecutables que permitan una valoración técnica, pero cabe mencionar que YPFB Andina S.A. cuenta con una certificación de reservas al tercer trimestre del 2017 realizada por la misma Consultora. La Sociedad en base a sus reportes de reservas técnicas del tercer trimestre de 2017, considera que no habría diferencias materiales, en las 3 categorías según a lo establecido por la Sociedad de Ingenieros Petroleros (SPE por sus siglas en inglés).

17) Conciliación de las Cuentas por Cobrar por concepto de Retribucion del Titular e incentivos a la producción de Hidrocarburos c

a) Al 31 de marzo 2022 y 31 de marzo de 2021, la Sociedad tiene registrado como cuentas por cobrar los siguientes importes:

	Mar/22	Mar/21
	MBs	MBs
Deuda vigente	351.493	354.323
Deuda vencida	207.642	239.392
Cuenta por cobrar a YPFB	559.135	593.715

Conforme lo establece el Procedimiento de Pago suscrito por YPFB con la Sociedad, referente a la conciliación de la Retribucion del Titular (RT), en un plazo de 120 días luego de finalizado el mes operativo de producción, se debe efectuar la conciliación de la Retribución del Titular, por lo que la Sociedad ha solicitado a YPFB que se realice dicha conciliación.

En fecha 14 de enero de 2014, YPFB procedió a entregar el cálculo oficial de la reliquidación de la RT por el período 2007, del cual no se tiene variaciones significativas respecto a la RT informada por la Sociedad. A la fecha, aún no se suscribió el Acta de Conciliación Definitiva por la gestión 2007.

Respecto al cálculo de las cargas públicas, se han identificado diferencias en la determinación de las mismas entre YPFB y la Sociedad, en las liquidaciones correspondientes al período comprendido entre mayo 2007 y mayo 2011, que se originan básicamente en la no consideración por parte de YPFB de las notas de entrega de gas natural al mercado interno, por tratarse de entregas de productos a unidades dependientes de la gerencia de redes de gas de YPFB que no originan la emisión de la factura comercial en esa etapa. La no inclusión de estas asignaciones como ventas, ocasionó que en el referido período se presenten diferencias en la base imponible de las cargas públicas, como efecto de los siguientes factores: i) incremento del precio promedio ponderado del mercado interno; y ii) disminución significativa del porcentaje real de las asignaciones de hidrocarburos del mercado interno y en consecuencia su valorización a precio promedio ponderado del mercado externo.

En fecha 9 de septiembre de 2011, se ha publicado la Ley N° 169, (Ley Financiera) en el marco de las modificaciones al Presupuesto General del Estado de la gestión 2011, en dicha Ley en su Artículo 6 (Valoración de Venta de Gas Natural Por Redes en Mercado Interno), señala que "para fines de aplicación del Artículo 56 de la Ley N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, YPFB ajustará el precio interno facturado por ventas de gas natural distribuido por redes domiciliarias, comerciales, industriales y gas natural vehicular, hasta el precio fijado en punto de fiscalización; conforme a reglamentación". En fecha 4 de noviembre de 2011, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE), emitió la RM N° 437/11, la misma que reglamenta el Artículo 6 de la Ley

YPFB Andina S.A

N° 169, que entre otras señala, que para efectos del cálculo de las Regalías y Participaciones se deben considerar las transferencias de volúmenes y energía de YPFB y sus Gerencias o Unidades Dependientes (certificación de entrega de gas natural o Notas de Entrega).

Al 31 de marzo 2022 y al 31 de marzo de 2021, la Sociedad por un principio de prudencia, y en aplicación de la normativa contable mantiene una provisión por dudoso cobro por un importe de MBS62.650, cuyo tratamiento se definirá al momento de la conciliación de la Retribución del Titular, la cual fue disminuida de la provisión estimada en gestiones pasadas de la siguiente manera: i) en la gestión 2018 en un importe de MBS183.508, en base a la nota YPFB/GAEF N° 354 DGEF N° 343/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, emitida por YPFB, mediante la cual se comunica a la Sociedad que se remitirá al Ministerio de Hidrocarburos las Declaraciones Juradas de Reliquidación de Regalías y la Participación al Tesoro General de la Nación por los periodos mayo 2007 a mayo 2011 incluyendo los Volúmenes de Entrega de Gas Natural distribuidos en el mercado interno por redes, ii) en la gestión 2019 por un importe de MBS120.858, en base a las notas YPFB/GAEF 092-DGEF 125/2019 de fecha 30 de enero de 2019; YPFB/GAEF 1121-DGEF 1061/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 y YPFB/GAEF 838-DGEF 801/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, emitidas por YPFB, mediante la cual confirma la presentación ante el MH (Ministerio de Hidrocarburos) de las Declaraciones Juradas de Reliquidación de Regalías y la Participación al TGN al cierre 2018, donde se incluyen los volúmenes de entregas de gas natural distribuidos en el mercado interno por redes por el periodo de mayo 2007 a mayo 2011 y se determina de manera preliminar las cargas públicas sujetas a verificaciones por parte del MH (Ministerio de Hidrocarburos). De acuerdo a lo señalado anteriormente, se procedió al re- cálculo de la Retribución del Titular histórica (Mayo 2007/ Octubre-2018) por la actualización de valores de Cargas Públicas, con datos auditados de Costos Recuperables hasta la gestión 2013 e Impuestos Pagados certificados a través de informes de auditoría de la UNI a marzo 2018.

b) En relación a los incentivos a la producción de hidrocarburos, en fecha 11 de diciembre de 2015 se promulgó la Ley N° 767 para la promoción de la inversión en exploración y explotación hidrocarburífera en Bolivia, que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 2830 de fecha 6 de julio de 2016, estableciendo los siguientes aspectos principales: (i) se otorga un incentivo a la producción de petróleo orientado a mejorar los ingresos en campos de petróleo, el mismo que varía de USD30 hasta USD55 por barril de petróleo dependiendo de las condiciones de precio, nivel de producción y sujeto a la ejecución de nuevas inversiones. El incentivo aplica si el petróleo es menor que 55°API (ii) se otorga un incentivo para la producción de condensado de petróleo por encima de las reservas probadas y sujeto a la presentación de un Plan de Desarrollo que comprometa nuevas inversiones. El incentivo va de USD0 a USD30 por barril de condensado asociado al gas y dura hasta diciembre 2025 (iii) se otorga un incentivo al condensado asociado al gas natural procedente de nuevos descubrimientos, el incentivo varía desde USD30 hasta USD55 por barril. El plazo del incentivo se fija para cada proyecto en base a que éste obtenga un punto de equilibrio financiero de acuerdo a una fórmula establecida en el reglamento basada en un Valor Actual Neto esperado igual a 0, pero con un plazo máximo de 25 años y (iv) en el caso de gas seco, se asignará mercados preferentes de exportación.

En fecha 30 de diciembre 2021, se emite la Resolución Ministerial N° 183/2021 que aprueba el Reglamento para establecer los Procedimientos para la aplicación del incentivo a Titulares de los Contratos de Servicios Petroleros y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos cuando opere por sí misma, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 2830 de 6 de julio de 2016 y el Decreto Supremo N° 4616 de 10 de noviembre de 2021.

Al 31 de marzo 2022 y al 31 de marzo de 2021, la Sociedad tiene registrado como cuentas por cobrar por incentivos MBs. 241.757 y MBs 215.529 respectivamente, que incluyen los incentivos de campos pequeños y marginales por MBs. 18.927, los cuales a la fecha aún se encuentran en proceso de interpretación de la normativa por parte de autoridades del Sector.

Al 31 de marzo 2022 y al 31 de marzo de 2021, la Sociedad por un principio de prudencia, y en aplicación de la normativa contable ha registrado una provisión por dudoso cobro por un importe de MBs18.927 por incentivos campos pequeños y marginales.

18) Inversión Fallida

Al 31 de marzo de 2022, ha sido reconocido a resultado el tramo exploratorio fallido del proyecto RGD-100D por el importe de MBs15.173 (equivalentes en MU\$ 2.131).

Al 31 de marzo de 2021, los costos de perforación de los Pozos exploratorios no exitosos RGD-101D, RGD-X72 RE y LEVANTAMIENTO SÍSMICO 3D SAN, han sido reconocidos como costos exploratorios por el importe de MBs6.770 (equivalentes en MU\$ 896) y asimismo MBs6.021 (equivalentes en MU\$ 865) por el resultado negativo del reprocesamiento del cubo Sísmico.

19) Contratos de Servicios Petroleros para la Exploración y Explotación en áreas Reservadas a Favor de YPFB

Los siguientes Contratos de Servicios Petroleros vigentes para la Exploración y Explotación en Áreas Reservadas fueron suscritos entre YPFB e YPFB Andina S.A., y fueron aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ocho (8) Leyes individuales y específicas, siendo protocolizados en fecha 13 de julio de 2015 y 26 de agosto de 2019 respectivamente, ante Notaría de Gobierno.

N°	Áreas de Contrato	N° de Leyes
1	Carohuaicho 8C	697 y 762
2	Carohuaicho 8B	607 y 671
3	Carohuaicho 8D	627 y 683
4	Iñiguazu	1051 y 1081

Las características principales de dichos Contratos son similares a los de los Contratos de Operación mencionados en la Nota 14.

En fecha 11 de junio de 2018, YPFB Andina S.A., notificó a YPFB, de manera fehaciente la decisión de ingresar a la Fase 2 del Periodo Inicial de Exploración con duración de dos (2) años, a partir de fecha 13 de julio de 2018 hasta el 12 de julio de 2020, de los Contratos de Servicios Petroleros de las Áreas Carohuaicho 8B y Carohuaicho 8D, para cuyo efecto renovó las Garantías Bancarias correspondientes. Asimismo, en la misma fecha, se manifestó la decisión de devolución del Área correspondiente al Contrato de Servicios Petroleros para el Área Oriental, y confirmación de no pasar a la Fase 2 del Periodo Inicial de Exploración.

En fecha 4 de marzo de 2020, según Acta de Directorio 04/2020, se aprobó la devolución del Área Exploratoria Carohuaicho 8B y el inicio de las gestiones necesarias correspondientes para la finalización del Contrato de Servicios Petroleros para la citada Área.

En fecha 7 de mayo de 2020, se comunicó a YPFB la decisión de devolver el Área Carohuaicho 8B, por tanto, no ingresar a la siguiente Fase 3 del Periodo Inicial de Exploración y consecuente terminación del Contrato de Servicios Petroleros para Exploración y Explotación en Áreas Reservadas a favor de YPFB. En fecha 02 de septiembre 2020, con nota YPFB/PRS/VPACF N° 0671 GATC N° 521 DEEA - 276/2020, se notificó a YPFB Andina, la aceptación de la devolución total y terminación del Contrato de Servicios Petroleros correspondiente al Área Carohuaicho 8B, a partir de la fecha de

YPFB Andina S.A

notificación, por parte de YPFB.

En fecha 11 de junio de 2020, YPFB Andina notificó a YPFB de manera fehaciente, la decisión de ingresar a la Fase 3 del Periodo Inicial de Exploración con duración de dos (2) años, a partir de la fecha 13 de julio de 2020 hasta el 12 de julio de 2022, del Contrato de Servicios Petroleros del Área Carohuaicho 8D, para cuyo efecto renovó la Garantía Bancaria correspondiente. En fecha 8 de julio de 2020, mediante nota YPFB/PRS/vpacf-0478 GATC-374 DEEA-190/20, YPFB acepta la solicitud de YPFB Andina para pasar a la Fase 3 del primer periodo exploratorio del Contrato de Servicios Petroleros del Área Carohuaicho 8D. En fecha 2 de diciembre de 2020, a través de nota YPFB/VPACF-1182 GATC-896 DECP 295, DEEA455/2020, por el evento de fuerza mayor del COVID 19 se realiza la ampliación de la fecha de finalización de la Fase 3 del periodo inicial de exploración hasta el 10 de octubre de 2022.

En fecha 11 de septiembre de 2020, YPFB Chaco S.A., como Operador, notificó a YPFB la decisión de Devolver y Terminar el Contrato del Área Carohuaicho 8C. YPFB mediante nota B/PRS/VPACF-1318 GATC-1141 DEEA-494/2020 de 31 de diciembre de 2020, comunicó la aceptación de la devolución total del área y terminación del Contrato del Área Carohuaicho 8C con fecha efectiva el 31 de diciembre de 2020.

Los Socios del área Itiquiza en fecha 17 de noviembre de 2021, aprobaron por Unanimidad el No paso a la Fase 2 de Exploración, correspondiendo la devolución del total del área de Exploración y consecuente conclusión del contrato de exploración de servicios petroleros para el área Itiquiza. En fecha 3 de marzo de 2022, se comunicó a YPFB la decisión del Titular de no ingresar a la Fase 2 del Periodo Inicial de Exploración y devolver la totalidad del área.

20) Contexto Económico

Desde las primeras semanas de 2020, la diseminación de un virus denominado Coronavirus (o Covid-19), ha generado diversas consecuencias en los negocios y actividades económicas a nivel global. Dada la magnitud de la propagación del virus, durante el mes de marzo de 2020, varios gobiernos de todo el mundo implementaron medidas drásticas para contener la propagación, incluido, entre otros, el cierre de fronteras, la prohibición de viajar por un período de tiempo, y finalmente el aislamiento obligatorio de la población junto con el cese de actividades comerciales no esenciales. Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró al Covid-19 pandemia a nivel global.

En Bolivia, el Gobierno Nacional implementó una serie de medidas declarando emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio de Bolivia tendientes a disminuir la circulación de la población, disponiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 22 de marzo hasta al menos el 31 de mayo de 2020. Posteriormente, estableció continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 31 de julio de 2020, permitiendo la circulación sólo de aquellas personas vinculadas a la prestación/producción de servicios y productos esenciales. Es importante resaltar que la producción de gas y petróleo es una actividad "estratégica" para el país, en este sentido las operaciones en campo han continuado, con la adaptación a la normativa local a estándares internacionales y Protocolo de Bioseguridad correspondiente.

Las medidas tomadas a nivel global han generado, entre otros efectos en la gestión 2020, una reducción en la demanda de hidrocarburos, demanda que se normalizó en la gestión 2021. Asimismo, debido a los temas de coyuntura internacional, el precio internacional del crudo bajó significativamente durante el segundo semestre del 2020, habiendo iniciado una recuperación desde finales del 2020 a la fecha, a niveles superiores a los previstos. Al 31 de marzo de 2022, los efectos de la pandemia del COVID 19, no tuvieron efectos en los presentes estados financieros, y aunque existen impactos económicos en el corto plazo dada la solidez financiera actual de la Sociedad, esto no afecta la continuidad operativa y se garantiza el cumplimiento de sus compromisos financieros operativos y de inversión para los próximos 12 meses.

Nota N° 3 DISPONIBILIDADES (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
DISPONIBILIDADES		
Billetes y Bancos		
Billetes y Bancos Moneda Nacional		
Bancos M/N	151,290,267.00	139,861,086.00
Fondo Fijo de Caja Chica M/N	79,195.00	15,570,155.00
Total Billetes y Bancos Moneda Nacional	151,369,462.00	155,431,241.00
Billetes y Bancos Moneda Extranjera		
Bancos M/E	93,152,965.00	104,324,140.00
Total Billetes y Bancos Extranjera	93,152,965.00	104,324,140.00
Total Billetes y Bancos	244,522,427.00	259,755,381.00
TOTAL DISPONIBILIDADES	244,522,427.00	259,755,381.00

Nota N° 4 INVERSIONES (En Bs.)

Clasificado de acuerdo a la política de Inversión de la Empresa

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021

INVERSIONES

YPFB Andina S.A

Nota N° 4 INVERSIONES (En Bs.)

Clasificado de acuerdo a la política de Inversión de la Empresa

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
Inversiones Financieras				
Inversiones Financieras Moneda Extranjera				
Inversiones Financieras M/E	1,397,005,388.00	1,497,880,587		
Total Inversiones Financieras Moneda Extranjera	1,397,005,388.00	1,497,880,587		
Inversiones Financieras Moneda Extranjera				
Otras Inversiones Empresas Relacionadas M/E			607,582,572	596,192,353
Total Inversiones Financieras Moneda Extranjera			607,582,572	596,192,353
Total Inversiones Financieras	1,397,005,388.00	1,497,880,587	607,582,572	596,192,353
Inversiones Permanentes				
Inversiones Permanentes Moneda Extranjera				
Otras Inversiones M/E			736,633	736,633
Total Inversiones Permanentes Moneda Extranjera			736,633	736,633
Total Inversiones Permanentes			736,633	736,633
TOTAL INVERSIONES	1,397,005,388.00	1,497,880,587	608,319,205	596,928,986

Al 31 de marzo de 2022 y 2021, el importe de MBs607.583 y MBs596.192 respectivamente, corresponde a los saldos de depósitos en fideicomiso realizados por la Sociedad en cumplimiento a lo establecido en los Contratos de operación, con el único y específico objetivo de cubrir los costos de abandono de los campos petroleros.

Nota N° 5 INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS Y/O VINCULADAS (En Bs.)

	% DE PARTICIPACION		MONTO DE LA INVERSION	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS Y/O VINCULADAS				
Empresas Relacionadas				
Inversiones en sociedades relacionadas Moneda Extranjera				
Participación en Transierra S.A M/E	44.5	44.5	1,170,704,361.00	1,251,184,605.00
Total Inversiones en sociedades relacionadas Moneda Extranjera			1,170,704,361.00	1,251,184,605.00
Total Empresas Relacionadas			1,170,704,361.00	1,251,184,605.00
TOTAL INVERSIONES EN EMPRESAS RELACIONADAS Y/O VINCULADAS			1,170,704,361.00	1,251,184,605.00

YPFB Transierra S.A. (anteriormente Transierra S.A.) es una empresa boliviana constituida mediante Escritura Pública N° 397/2000 de fecha 8 de noviembre de 2000, con el objeto de dedicarse al transporte de hidrocarburos por ductos, en virtud de la Concesión Administrativa otorgada por la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, a través de la Resolución Administrativa SSDH N° 656/2001, para la construcción y operación del gasoducto Yacuiba - Rio Grande ("GASYRG") por un plazo de cuarenta años.

YPFB Transierra S.A. está inscrita en FUNDEMPRESA bajo la matrícula de comercio N° 13805.

En fecha 28 de agosto de 2014, se realiza el cambio de la denominación de la Sociedad "Transierra S.A." a "YPFB Transierra S.A.", con registro en FUNDEMPRESA de fecha 4 de septiembre de 2014.

Mediante la Resolución Administrativa SD N° 0227/2003 de fecha 7 de abril de 2003, la entonces Superintendencia de Hidrocarburos otorgó la Licencia de Operación para el transporte de gas natural a través del GASYRG, iniciándose la operación en fecha 9 de abril de 2003, fecha que ha sido considerada a los efectos correspondientes como la de puesta en marcha del GASYRG.

YPFB Andina S.A

Posteriormente, en virtud de la Resolución Administrativa SSDH N° 037/2004 de fecha 9 de enero de 2004, emitida por la Superintendencia de Hidrocarburos, se otorgó la Licencia de Operación para la Estación de Compresión de Villamontes ubicada en el Km 71 del GASYRG, comenzando a operar el 13 de enero de 2004.

El 29 de julio de 2014, YPFB adquirió el 55,5% de participación accionaria en YPFB Transierra S.A., resultado de la compra de la totalidad de las acciones a los ex accionistas Petrobras Bolivia Inversiones y Servicios S.A. y Total E&P Bolívia Sucursal Bolivia (actualmente TotalEnergies EP Bolívia Sucursal Bolivia).

Posteriormente, en fecha 24 de octubre de 2014, YPFB Andina S.A. cedió una (1) acción a favor de YPFB Transporte S.A., registrada en el libro de Registro de Accionistas de YPFB Transierra S.A., por lo que, a partir de dicha fecha, la composición accionaria está compuesta de la siguiente manera:

Accionistas	Número de acciones	Porcentaje
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos	3.427.680	55,50000%
YPFB Andina S.A.	2.748.319	44,49998%
YPFB Transporte S.A.	1	0,00002%
Total	6.176.000	100%

La valuación de la inversión mantenida por la Sociedad en YPFB Transierra S.A., por el método del valor patrimonial proporcional, ha sido calculada en base a estados financieros al 31 de marzo de 2022 los cuales han sido preparados sobre la base de criterios contables similares a los aplicados por la Sociedad para la confección de sus estados financieros. El resultado generado por esta inversión se refleja en el rubro "Rendimiento por inversiones".

Negociaciones actuales de la subsidiaria

-YPFB Transierra S.A. tiene suscrito contratos de servicio de transporte de gas en Firme e Interrumpibles, con YPFB como cargador, pero basados en las negociaciones del Estado Boliviano para la exportación de gas, y adecuación de dichos compromisos, en fecha 8 de septiembre de 2021, se suscribe la cuarta enmienda al Contrato, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. La subsidiaria espera la continuidad de los contratos de transporte de gas suscritos con YPFB después de la finalización de los contratos de transporte en el año 2025.

-Al 31 de marzo de 2022, las cuentas por cobrar en proceso de recuperación con YPFB ascienden a MBs245.543 (MBs109.267, monto expresado al porcentaje de participación de YPFB Andina S.A.).

Nota N° 6 CUENTAS POR COBRAR (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
CUENTAS POR COBRAR				
Cuentas por Cobrar				
Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera				
Cuentas por Cobrar Comerciales M/E	6,721,235	6,721,235	13,351,623	21,484,828
Provisión p/cuentas p/cobrar incobrables M/E	(93,310,615)	(93,310,615)		
Total Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera	(86,589,380)	(86,589,380)	13,351,623	21,484,828
Total Cuentas por Cobrar	(86,589,380)	(86,589,380)	13,351,623	21,484,828
Otras Cuentas por Cobrar				
Otras Cuentas por Cobrar Moneda Nacional				
Impuestos por Cobrar M/N	8,863,375	8,951,864		
Otras Cuentas por Cobrar M/N	300,658,190	245,978,563		
Total Otras Cuentas por Cobrar Moneda Nacional	309,521,565	254,930,427		
Otras Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera				
Cuentas por Cobrar Personales M/E	33,909	(22,207)		
Total Otras Cuentas por Cobrar Moneda Extranjera	33,909	(22,207)		
Total Otras Cuentas por Cobrar	309,555,474	254,908,220		
Cuentas por Cobrar Empresas Relacionadas y/o Vinculadas				
Cuentas por Cobrar Empresas Relacionadas y/o Vinculadas Moneda Extranjera				
Repsol YPF Bolivia S.A. M/E	27,393			

YPFB Andina S.A

Nota N° 6 CUENTAS POR COBRAR (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
Repsol YPF E&P Bolivia S.A.	386,310	380,520		
Yacimientos Petroliferos Fiscales Bolivianos	584,181,339	618,329,775		
Transierra S.A.	46,419,108			
Total Cuentas por Cobrar Empresas Relacionadas y/o Vinculadas Moneda Extranjera	631,014,150	618,710,295		
Total Cuentas por Cobrar Empresas Relacionadas y/o Vinculadas	631,014,150	618,710,295		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	853,980,244	787,029,135	13,351,623	21,484,828

Univen Petroquímica LTDA (Univen) y Empresa Petrolera Andina S.A. (ahora YPFB Andina S.A.), en fecha 26 de junio de 2003, celebraron un contrato de Compra-Venta de Condensado. Como resultado de la ejecución del contrato de Compra-Venta de Condensado, Univen demandó a YPFB Andina S.A. ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, siendo el resultado del Laudo Arbitral favorable a la Sociedad disponiendo el pago a YPFB Andina S.A. por parte de Univen de MUSD 999 más costos e intereses, motivo por el cual, el 11 de febrero de 2008, Univen presentó un recurso de nulidad contra el Laudo dictado por la Corte Internacional de Arbitraje en Montevideo (Uruguay), el cual fue desestimado por el Tribunal de Apelaciones de Uruguay.

Ante la falta de respuesta a la notificación de pago efectuada a Univen, se definió iniciar el proceso de homologación del Laudo Arbitral ante el Tribunal Superior de Justicia de la República de Brasil.

Posteriormente Univen, presentó un recurso de nulidad al Tribunal Superior de Justicia alegando que sus argumentos no fueron considerados en la decisión de homologación.

El Tribunal Superior de Justicia no consideró el recurso presentado por Univen, manteniendo su decisión por la homologación del Laudo Arbitral.

En adición a las actuaciones antes referidas, Univen presentó un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Brasil, el cual fue desestimado.

En fecha 29 de abril de 2016, la Sociedad procedió a presentar la demanda de ejecución del Laudo Arbitral de acuerdo con las leyes procesales brasileñas. En razón a que Univen no fue encontrada en las direcciones especificadas en la demanda, la orden de citación emitida por el Juez que establece un plazo de 15 días para que se proceda al pago, fue entregada por correo en fecha 14 de agosto de 2017, en la nueva dirección indicada.

A la fecha no se ha identificado pago voluntario por parte de Univen, tampoco han presentado impugnación de la ejecución, por lo que se inició las medidas necesarias para realizar el embargo de bienes de Univen, en este sentido, la Sociedad solicitó dentro del proceso, la búsqueda oficial de bienes que Univen pueda tener para su respectivo embargo, consecuentemente, de la investigación realizada por el Departamento Estatal de Tráfico de Vehículos de Sao Paulo para verificación de vehículos que sean de titularidad de Univen y de la verificación de las últimas declaraciones de impuesto sobre la renta de Univen, no se obtuvo resultados favorables.

Por lo anterior, el 11 de junio de 2018 se presentó una nueva petición, adoptando otras medidas para continuar con la ejecución, solicitando al Juez que se envíe oficio a la Agencia Nacional de Petróleo - ANP (órgano regulador de las actividades que integran las industrias del petróleo y gas natural y de biocombustibles en Brasil), para que informe los registros comerciales de Univen, dicha solicitud de envío de oficio a la Agencia Nacional de Petróleo (ANP) ha sido aceptada por el Juez y el oficio fue enviado el 17 de septiembre de 2018.

En atención al oficio indicado precedentemente, en fecha 8 de enero de 2019 la Agencia Nacional de Petróleo de Brasil - ANP, informó que Univen tiene registro activo para el ejercicio de algunas actividades relacionadas con la exportación e importación de solventes, aceite diésel y gasolinas automotrices e indicó que existen registros de compra y venta relacionados con una empresa filial de Univen hasta el año 2015, y que actualmente esta filial declara tener sólo valores restantes de algunos productos en stock, asimismo, la ANP presentó autorizaciones al ejercicio de la actividad, así como para la construcción, operación y unidades operativas, siendo la última de ellas cerrada el 4 de junio de 2010, por lo que, se solicitó el embargo de los productos que Univen tiene en stock, el cual fue concedido y debía ser cumplido por el Juez de la ciudad de Itupeva del Estado de São Paulo, sin embargo, no fue posible su cumplimiento, toda vez que dicha sucursal ha sido cerrada, por lo que se procederá con las siguientes acciones: i) solicitar la declaración de impuestos de Univen y su filial y ii) solicitar el levantamiento del velo corporativo, con lo cual, es posible alcanzar el patrimonio de los socios de Univen, en un intento de encontrar rastros del destino de los bienes y de esta manera poder realizar la ejecución del Laudo Arbitral. Consecuentemente, se presentó ante el Juez la petición para solicitar las declaraciones de impuesto de Univen y su filial; petición que fue concedida por el Juez. Luego de las gestiones efectuadas para obtener las declaraciones de impuesto, se nos hizo conocer que no se encontraron declaraciones de impuestos de UNIVEN y su filial, de acuerdo al certificado emitido por la oficina del juez en donde radica el proceso en el Estado de São Paulo, de la República Federativa de Brasil. La Sociedad ha solicitado el bloqueo de valores de Univen en cuentas bancarias; estando al presente a la espera de la respuesta de la decisión del Juez a esta solicitud.

Nota N° 7 INVENTARIOS (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
--	---------------------	---------------------

INVENTARIOS

YPFB Andina S.A

Nota N°7 INVENTARIOS (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
Materiales y Suministros		
Materiales y Suministros Moneda Extranjera		
Materiales y Suministros M/E	348,930,708.00	391,578,414.00
Total Materiales y Suministros Moneda Extranjera	348,930,708.00	391,578,414.00
Total Materiales y Suministros	348,930,708.00	391,578,414.00
(Previsión por Obsolescencia)		
Previsión por Obsolescencia Moneda Nacional		
Previsión por obsolescencia M/N	(2,976,872.00)	(2,778,381.00)
Total Previsión por Obsolescencia Moneda Nacional	(2,976,872.00)	(2,778,381.00)
Total (Previsión por Obsolescencia)	(2,976,872.00)	(2,778,381.00)
TOTAL INVENTARIOS	345,953,836.00	388,800,033.00

Nota N°8 GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO		
Seguros		
Seguros Moneda Extranjera		
Seguros M/E	6,129,216.00	139,137.00
Total Seguros Moneda Extranjera	6,129,216.00	139,137.00
Total Seguros	6,129,216.00	139,137.00
Otros		
Otros Moneda Extranjera		
Otros M/E	2,079,293.00	31,723,306.00
Patentes Pagadas por adelantado M/E	9,490,911.00	9,342,137.00
Total Otros Moneda Extranjera	11,570,204.00	41,065,443.00
Total Otros	11,570,204.00	41,065,443.00
TOTAL GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	17,699,420.00	41,204,580.00

Nota N°9 OTROS ACTIVOS (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
OTROS ACTIVOS				
Otros Activos				
Inventario y otros Activos LP				
Inventarios y Otros Activos			387,916,921	483,672,009
Inventario a Largo Plazo			181,026,058	161,548,238

YPFB Andina S.A

Nota N° 9 OTROS ACTIVOS (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
Total Inventario y otros Activos LP			568,942,979	645,220,247
Total Otros Activos			568,942,979	645,220,247
TOTAL OTROS ACTIVOS			568,942,979	645,220,247

Nota N° 10A ACTIVO FIJO NETO (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022			31 de Marzo de 2021		
	Valor Activo	Depreciación Acumulada	Valor Residual	Valor Activo	Depreciación Acumulada	Valor Residual
ACTIVO FIJO NETO						
Terrenos						
Terrenos Moneda Extranjera						
Terrenos M/E	14,016,562.00		14,016,562.00	14,016,562.00		14,016,562.00
Total Terrenos Moneda Extranjera	14,016,562.00		14,016,562.00	14,016,562.00		14,016,562.00
Total Terrenos	14,016,562.00		14,016,562.00	14,016,562.00		14,016,562.00
Edificios						
Edificios Moneda Extranjera						
Edificios M/E	258,206,995.00	(102,291,241.00)	155,915,754.00	258,206,995.00	(95,841,107.00)	162,365,888.00
Total Edificios Moneda Extranjera	258,206,995.00	(102,291,241.00)	155,915,754.00	258,206,995.00	(95,841,107.00)	162,365,888.00
Total Edificios	258,206,995.00	(102,291,241.00)	155,915,754.00	258,206,995.00	(95,841,107.00)	162,365,888.00
Maquinaria y Equipo						
Maquinaria, Equipo y Herramientas Moneda Extranjera						
Maquinaria, Equipo y Herramientas M/E	100,187,549.00	(99,522,460.00)	665,089.00	100,187,549.00	(99,069,529.00)	1,118,020.00
Total Maquinaria y Equipo Moneda Extranjera	100,187,549.00	(99,522,460.00)	665,089.00	100,187,549.00	(99,069,529.00)	1,118,020.00
Total Maquinaria y Equipo	100,187,549.00	(99,522,460.00)	665,089.00	100,187,549.00	(99,069,529.00)	1,118,020.00
Muebles y Enseres						
Muebles y Enseres Moneda Extranjera						
Muebles y Enseres M/E	50,260,636.00	(38,157,408.00)	12,103,228.00	49,015,889.00	(34,176,809.00)	14,839,080.00
Total Muebles y Enseres Moneda Extranjera	50,260,636.00	(38,157,408.00)	12,103,228.00	49,015,889.00	(34,176,809.00)	14,839,080.00
Total Muebles y Enseres	50,260,636.00	(38,157,408.00)	12,103,228.00	49,015,889.00	(34,176,809.00)	14,839,080.00
Vehículos						
Vehículos Moneda Extranjera						
Vehículos M/E	46,417,297.00	(43,589,939.00)	2,827,358.00	43,877,080.00	(43,105,555.00)	771,525.00
Total Vehículos Moneda Extranjera	46,417,297.00	(43,589,939.00)	2,827,358.00	43,877,080.00	(43,105,555.00)	771,525.00
Total Vehículos	46,417,297.00	(43,589,939.00)	2,827,358.00	43,877,080.00	(43,105,555.00)	771,525.00
Equipos de Computación						

YFPB Andina S.A

Nota N° 10A ACTIVO FIJO NETO (En Bs.)

31 de Marzo de 2022

31 de Marzo de 2021

	Valor Activo	Depreciación Acumulada	Valor Residual	Valor Activo	Depreciación Acumulada	Valor Residual
Equipos de Computación Moneda Extranjera						
Equipos de Computación M/E	422,054,911.00	(414,427,768.00)	7,627,143.00	417,732,403.00	(411,324,022.00)	6,408,381.00
Total Equipos de Computación Moneda Extranjera	422,054,911.00	(414,427,768.00)	7,627,143.00	417,732,403.00	(411,324,022.00)	6,408,381.00
Total Equipos de Computación	422,054,911.00	(414,427,768.00)	7,627,143.00	417,732,403.00	(411,324,022.00)	6,408,381.00
Obras en Construcción Moneda Extranjera						
Obras en Construcción M/E	2,120,214,787.00	(1,562,147,545.00)	558,067,242.00	1,783,411,774.00	(1,546,491,107.00)	236,920,667.00
Total Obras en Construcción Moneda Extranjera	2,120,214,787.00	(1,562,147,545.00)	558,067,242.00	1,783,411,774.00	(1,546,491,107.00)	236,920,667.00
Total Obras en Construcción	2,120,214,787.00	(1,562,147,545.00)	558,067,242.00	1,783,411,774.00	(1,546,491,107.00)	236,920,667.00
Otros Moneda Extranjera						
Planta de Compresión Río Grande M/E	527,382,322.00	(420,444,072.00)	106,938,250.00	521,095,005.00	(407,723,212.00)	113,371,793.00
Pozos Productores M/E	23,993,872,750.00	20,829,247,396.00)	3,164,625,354.00	23,891,881,307.00	20,379,727,977.00)	3,512,153,330.00
Total Otros Moneda Extranjera	24,521,255,072.00	21,249,691,468.00)	3,271,563,604.00	24,412,976,312.00	20,787,451,189.00)	3,625,525,123.00
Total Otros	24,521,255,072.00	21,249,691,468.00)	3,271,563,604.00	24,412,976,312.00	20,787,451,189.00)	3,625,525,123.00
TOTAL ACTIVO FIJO NETO	27,532,613,809.00	23,509,827,829.00)	4,022,785,980.00	27,079,424,564.00	23,017,459,318.00)	4,061,965,246.00

Nota N° 10B DEPRECIACIONES (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
DEPRECIACION DE LA GESTION		
Depreciación Cargada al Costo de Producción	470,279,370.00	665,057,426.00
Depreciación Cargada a Gastos de Administración	6,450,134.00	6,450,108.00
TOTAL DEPRECIACION DE LA GESTION	476,729,504.00	671,507,534.00

Nota N° 14 DEUDAS COMERCIALES (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021

DEUDAS COMERCIALES

Proveedores

YPFB Andina S.A

Nota N° 14 DEUDAS COMERCIALES (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
Proveedores a Largo Plazo Moneda Extranjera				
Proveedores M/E				28,343,817
Total Proveedores a Largo Plazo Moneda Extranjera				28,343,817
Proveedores Moneda Extranjera				
Proveedores M/E	251,023,794	210,655,983		
Total Proveedores Moneda Extranjera	251,023,794	210,655,983		
Total Proveedores	251,023,794	210,655,983		28,343,817
TOTAL DEUDAS COMERCIALES	251,023,794	210,655,983		28,343,817

Nota N° 16A DEUDAS POR EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES (En Bs.)

En esta cuenta se registra todos los valores de renta fija inscritos en el RMV

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
DEUDAS POR EMISION DE VALORES				
Emisiones				
Emisiones de Corto Plazo				
Emisiones de Corto Plazo M/E	1,309,176	1,309,176		
Total Emisiones de Corto Plazo	1,309,176	1,309,176		
Total Emisiones	1,309,176	1,309,176		
TOTAL DEUDAS POR EMISION DE VALORES	1,309,176	1,309,176		
TOTAL MONTO EMISIÓN		1,309,176.00		

Nota N° 17 DEUDAS POR PAGAR A EMPRESAS RELACIONADAS Y/O VINCULADAS (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
DEUDAS POR PAGAR A EMPRESAS RELACIONADAS Y/O VINCULADAS Empresas				
Empresas Moneda Extranjera				
YPFB Transporte	260,544.00	38,503.00		
Repsol YPF Bolivia S.A. M/E	2,233,107.00	3,353,491.00		
YPFB	86,611,616.00	98,252,019.00		
Repsol YPF E&P Bolivia S.A.	4,247,167.00	121,529.00		
Total Empresas Moneda Extranjera	93,352,434.00	101,765,542.00		
Total Empresas	93,352,434.00	101,765,542.00		
TOTAL DEUDAS POR PAGAR A EMPRESAS RELACIONADAS Y/O VINCULADAS	93,352,434.00	101,765,542.00		

Nota N° 18 OTRAS CUENTAS POR PAGAR (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
OTRAS CUENTAS POR PAGAR				
Aportes y Retenciones				
Aportes y Retenciones a Corto Plazo Moneda Nacional				
Obligaciones Sociales M/N	1,365,798.00	1,210,274.00		
Obligaciones Fiscales M/N	50,097,075.00	49,447,213.00		
Obligaciones con el Personal M/N	17,791,122.00	21,819,660.00		
Total Aportes y Retenciones a Corto Plazo Moneda Nacional	69,253,995.00	72,477,147.00		
Total Aportes y Retenciones	69,253,995.00	72,477,147.00		
Otras Cuentas por Pagar				
Otras Cuentas por Pagar Moneda Extranjera				
Dividendos por Pagar M/E	23,311,826.00	21,683,920.00		
Total Otras Cuentas por Pagar Moneda Extranjera	23,311,826.00	21,683,920.00		
Total Otras Cuentas por Pagar	23,311,826.00	21,683,920.00		
TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR	92,565,821.00	94,161,067.00		

Nota N° 19 INGRESOS PERCIBIDOS POR ADELANTADO (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
INGRESOS PERCIBIDOS POR ADELANTADO				
Por Servicios				
Por servicios a Corto Plazo M/E				

Nota N° 19 INGRESOS PERCIBIDOS POR ADELANTADO (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
Por servicios a Corto Plazo M/E		5,754,500.00		
Total Por servicios a Corto Plazo M/E		5,754,500.00		
Total Por Servicios		5,754,500.00		
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS POR ADELANTADO		5,754,500.00		

Nota N° 20 OTROS PASIVOS (En Bs.)

	Corto Plazo		Largo Plazo	
	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
OTROS PASIVOS				
Otros Pasivos				
Otros Pasivos Moneda Extranjera				
Otros Pasivos M/E	33,772,205.00	84,798,979.00		
Deudas con socios por contratos de Joint Venture M/E	51,071,091.00			
Total Otros Pasivos Moneda Extranjera	84,843,296.00	84,798,979.00		
Total Otros Pasivos	84,843,296.00	84,798,979.00		

Nota N° 21 PREVISIONES (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
PREVISIONES		
Previsión para el Pasivo Ambiental		
Previsiones para Remediación Ambiental Moneda Extranjera		
Previsiones para el Pasivo Ambiental M/E	68,281,049.00	63,146,752.00
Total Previsiones para el Pasivo Ambiental Moneda Extranjera	68,281,049.00	63,146,752.00
Total Previsión para el Pasivo Ambiental	68,281,049.00	63,146,752.00
Otros		
Otros pasivos y provisiones Moneda Extranjera		
Otros pasivos y provisiones M/E	348,000.00	379,505.00
Provisión de abandono de campos M/E	669,899,570.00	609,897,889.00
Total Otros pasivos moneda extranjera	670,247,570.00	610,277,394.00
Total Otros	670,247,570.00	610,277,394.00
Previsión para Indemnización		
Previsión para Indemnización Moneda Nacional		
Previsión para Indemnización M/N	28,326,773.00	29,018,349.00
Total Previsión para Indemnización Moneda Nacional	28,326,773.00	29,018,349.00
Total Previsión para Indemnización	28,326,773.00	29,018,349.00
TOTAL PREVISIONES	766,855,392.00	702,442,495.00

YPFB Andina S.A

Nota N° 22 CAPITAL PAGADO SOCIEDAD ANÓNIMA (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
CAPITAL PAGADO		
Acciones Ordinarias		
Acciones Ordinarias Moneda Nacional		
Acciones Ordinarias M/N	1,343,952,000.00	1,343,952,000.00
Total Acciones Ordinarias Moneda Nacional	1,343,952,000.00	1,343,952,000.00
Total Acciones Ordinarias	1,343,952,000.00	1,343,952,000.00
TOTAL CAPITAL PAGADO	1,343,952,000.00	1,343,952,000.00

a) Ajuste por inflación de capital

De acuerdo con lo establecido por la Norma de Contabilidad No 3, revisada y modificada en septiembre de 2007, esta cuenta incluye la actualización del capital social en función de la variación en la cotización oficial de la UFV con respecto al boliviano al 10 de diciembre de 2020.

El saldo de la cuenta "Ajuste por Inflación de Capital" al 31 de marzo de 2022 y 2021 es de MBs1.277.354.

b) Ajuste por inflación de Reservas Patrimoniales

De acuerdo con lo establecido por la Norma de Contabilidad No 3, revisada y modificada en septiembre de 2007, esta cuenta incluye la actualización de la prima de emisión, reserva legal y del ajuste global del patrimonio, en función de la variación en la cotización oficial de la UFV con respecto al boliviano al 10 de diciembre de 2020.

El saldo de la cuenta "Ajuste por Inflación de Reservas Patrimoniales" al 31 de marzo de 2022 y 2021 es de MBs1.926.313 .

c) Ajuste global del patrimonio

Corresponde al ajuste por inflación de las cuentas de capital y reservas, calculadas en función de la variación de la cotización del dólar estadounidense realizado hasta diciembre de 2006.

El saldo de la cuenta "Ajuste global del patrimonio" al 31 de marzo de 2022 y 2021 es de MBs1.104.657.

d) Resultados acumulados

Esta cuenta incluye el monto correspondiente a utilidades acumuladas al 31 de marzo de 2022 y 2021, incluyendo el resultado de doce meses finalizados a dichas fechas.

El saldo de la cuenta "Resultados acumulados" al 31 de marzo de 2022 y 2021 es de MBs1.065.424 y MBs1.435.266 respectivamente.

Nota N° 23 APORTES NO CAPITALIZADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
APORTES NO CAPITALIZADOS SOCIEDADES ANONIMAS		
Prima en Emisión de Acciones		
Prima en Emisión de Acciones Moneda Nacional		
Prima en Emisión de Acciones M/N	715,455,590.00	715,455,590.00
Total Prima en Emisión de Acciones Moneda Nacional	715,455,590.00	715,455,590.00
Total Prima en Emisión de Acciones	715,455,590.00	715,455,590.00
TOTAL APORTES NO CAPITALIZADOS SOCIEDADES ANONIMAS	715,455,590.00	715,455,590.00

Nota N° 25 RESERVAS (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
RESERVAS		
Reserva Legal		
Reserva Legal Moneda Nacional		

YPFB Andina S.A

Nota N° 25 RESERVAS (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
Reserva Legal M/N	520,160,658.00	519,409,494.00
Total Reserva Legal Moneda Nacional	520,160,658.00	519,409,494.00
Total Reserva Legal	520,160,658.00	519,409,494.00
TOTAL RESERVAS	520,160,658.00	519,409,494.00

De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, se debe constituir como mínimo una reserva del 5% de las utilidades efectivas y líquidas obtenidas antes de su distribución, hasta alcanzar el 50% del capital social pagado. El saldo de esta cuenta al 31 de marzo de 2022 y 2021 es de MBs520.160 y MBs519.409, respectivamente.

Nota N° 26 INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS		
Ventas		
Ventas Moneda Extranjera		
Ventas M/E	1,198,652,384.00	1,193,865,630.00
Total Ventas Moneda Extranjera	1,198,652,384.00	1,193,865,630.00
Total Ventas	1,198,652,384.00	1,193,865,630.00
Servicios		
Servicios Moneda Extranjera		
Servicios M/E	124,193,583.00	124,746,033.00
Total Servicios Moneda Extranjera	124,193,583.00	124,746,033.00
Total Servicios	124,193,583.00	124,746,033.00
TOTAL INGRESOS POR VENTAS Y SERVICIOS	1,322,845,967.00	1,318,611,663.00

Nota N° 27 COSTO DE VENTAS Y SERVICIOS (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
COSTOS		
Costos por Ventas		
Costos por Ventas Moneda Extranjera		
Costos por Ventas M/E	(973,909,989.00)	(1,138,739,000.00)
Total Costos por Ventas Moneda Extranjera	(973,909,989.00)	(1,138,739,000.00)
Total Costos por Ventas	(973,909,989.00)	(1,138,739,000.00)
Costos por Servicios		
Costos por Servicios Moneda Extranjera		
Costos por Servicios M/E	(34,523,760.00)	(33,622,441.00)
Total Costos por Servicios Moneda Extranjera	(34,523,760.00)	(33,622,441.00)
Total Costos por Servicios	(34,523,760.00)	(33,622,441.00)
TOTAL COSTOS	(1,008,433,749.00)	(1,172,361,441.00)

YPFB Andina S.A

Nota N° 28 GASTOS ADMINISTRATIVOS (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Personal		
Personal Moneda Nacional		
Personal	(29,915,037.00)	(33,918,954.00)
Total Personal Moneda Nacional	(29,915,037.00)	(33,918,954.00)
Total Personal	(29,915,037.00)	(33,918,954.00)
Depreciación		
Depreciación Moneda Extranjera		
Depreciación	(10,256,585.00)	(11,865,940.00)
Total Depreciación Moneda Extranjera	(10,256,585.00)	(11,865,940.00)
Total Depreciación	(10,256,585.00)	(11,865,940.00)
Otros		
Otros Moneda Extranjera		
Varios	(61,088,663.00)	(60,496,510.00)
Exploración	(47,382,751.00)	(45,350,162.00)
Total Otros Moneda Extranjera	(108,471,414.00)	(105,846,672.00)
Total Otros	(108,471,414.00)	(105,846,672.00)
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	(148,643,036.00)	(151,631,566.00)

Nota N° 30 OTROS INGRESOS (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
OTROS INGRESOS		
Otros Ingresos		
Otros Ingresos Moneda Nacional		
Otros Ingresos M/N	4,513,153.00	(11,548,095.00)
Total Otros Ingresos Moneda Nacional	4,513,153.00	(11,548,095.00)
Total Otros Ingresos	4,513,153.00	(11,548,095.00)
TOTAL OTROS INGRESOS	4,513,153.00	(11,548,095.00)

Nota N° 31 AJUSTE POR INFLACIÓN Y TENENCIA DE BIENES (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
AJUSTE POR INFLACION Y TENENCIA DE BIENES		
Cargos en Cuentas Monetarias		
Cargos en Cuentas Monetarias Moneda Extranjera		
Disponibilidades M/E	(130,448.00)	983,851.00
Cuentas por Cobrar M/E	(455,583.00)	2,980,955.00
Total Cargos en Cuentas Monetarias Moneda Extranjera	(586,031.00)	3,964,806.00
Total Cargos en Cuentas Monetarias	(586,031.00)	3,964,806.00

YPFB Andina S.A

Nota N° 31 AJUSTE POR INFLACIÓN Y TENENCIA DE BIENES (En Bs.)

	31 de Marzo de 2022	31 de Marzo de 2021
Cargos en Cuentas no Monetarias		
Cargos en Cuentas no Monetarias Moneda Extranjera		
Inventarios M/E	(619,277.00)	2,328,517.00
Activo Fijo M/E		33,936,089.00
Inversiones M/E	(745,277.00)	15,618,592.00
Total Cargos en Cuentas no Monetarias Moneda Extranjera	(1,364,554.00)	51,883,198.00
Total Cargos en Cuentas no Monetarias	(1,364,554.00)	51,883,198.00
TOTAL AJUSTE POR INFLACION Y TENENCIA DE BIENES	(1,950,585.00)	55,848,004.00
AJUSTE POR INFLACION Y TENENCIA DE BIENES		
Abonos en Cuentas Monetarias		
Abonos en Cuentas Monetarias Moneda Extranjera		
Deudas Comerciales M/E	(133,917.00)	797,881.00
Deudas con Empresas Relacionadas M/E	(49,802.00)	385,448.00
Total Abonos en Cuentas Monetarias Moneda Extranjera	(183,719.00)	1,183,329.00
Total Abonos en Cuentas Monetarias	(183,719.00)	1,183,329.00
Abonos en Cuentas no Monetarias		
Abonos en Cuentas no Monetarias Moneda Extranjera		
Patrimonio M/E		(70,425,967.00)
Total Abonos en Cuentas no Monetarias Moneda Extranjera		(70,425,967.00)
Total Abonos en Cuentas no Monetarias		(70,425,967.00)
TOTAL AJUSTE POR INFLACION Y TENENCIA DE BIENES	(183,719.00)	(69,242,638.00)

Nota N° 33 IMPUESTO A LAS UTILIDADES (En Bs.)

Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas

Ver nota 2 (15.2)

Nota N° 34 AJUSTE POR INFLACIÓN DE CAPITAL (En Bs.)

	<u>31 de Marzo de 2022</u>	<u>31 de Marzo de 2021</u>
AJUSTE POR INFLACIÓN DE CAPITAL		
Capital Pagado		
Capital Pagado Moneda Nacional		
Capital Pagado M/N	1,277,354,026.00	1,277,354,026.00
Total Capital Pagado Moneda Nacional	1,277,354,026.00	1,277,354,026.00
Total Capital Pagado	1,277,354,026.00	1,277,354,026.00
TOTAL AJUSTE POR INFLACIÓN DE CAPITAL	1,277,354,026.00	1,277,354,026.00

Nota N° 35 AJUSTE POR INFLACIÓN DE RESERVAS PATRIMONIALES (En Bs.)

	<u>31 de Marzo de 2022</u>	<u>31 de Marzo de 2021</u>
AJUSTE POR INFLACIÓN DE RESERVAS PATRIMONIALES		
Aportes no Capitalizados		
Aportes no Capitalizados Moneda Nacional		
Aportes no Capitalizados M/N	737,442.00	737,442.00
Total Aportes no Capitalizados Moneda Nacional	<u>737,442.00</u>	<u>737,442.00</u>
Total Aportes no Capitalizados	<u>737,442.00</u>	<u>737,442.00</u>
Ajuste Global del Patrimonio		
Ajuste Global del Patrimonio Moneda Nacional		
Ajuste Global del Patrimonio M/N	1,673,976.00	1,673,976.00
Total Ajuste Global del Patrimonio Moneda Nacional	<u>1,673,976.00</u>	<u>1,673,976.00</u>
Total Ajuste Global del Patrimonio	<u>1,673,976.00</u>	<u>1,673,976.00</u>
Reservas		
Reservas Moneda Nacional		
Reservas M/N	1,923,901,872.00	1,923,901,872.00
Total Reservas Moneda Nacional	<u>1,923,901,872.00</u>	<u>1,923,901,872.00</u>
Total Reservas	<u>1,923,901,872.00</u>	<u>1,923,901,872.00</u>
TOTAL AJUSTE POR INFLACIÓN DE RESERVAS PATRIMONIALES	<u>1,926,313,290.00</u>	<u>1,926,313,290.00</u>

Ing. Javier Enrique Pantoja Barrera

Gerente General
Representante Legal

Lic. Nelson M. Salazar Cabrera

Reg. Prof. C.A.U.B N° 1062
Gerente de Administración y Finanzas